

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2022-2794** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa Ocasional o Aprovechamiento Especial de Locales e Instalaciones Municipales. Pág. 8996
- CVE-2022-2795** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares situados en Terrenos de Uso Público. Pág. 8999

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2022-2730** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso oposición, de dos plazas de Oficial de la Policía Local. Expediente 2496/2021. Pág. 9003

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-2727** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal (Auxiliar de Enfermería). Pág. 9005
- Ayuntamiento de Herrerías**
- CVE-2022-2732** Aprobación y exposición pública de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 9006

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2022-2888** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 6 de abril de 2022, de Concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del restaurante-cafetería situado en el edificio denominado Mirador de las Marismas del puerto de Santoña. Expediente CON/2022/002. Pág. 9007

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2022-2860** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 9008

CVE-2022-2743	Junta Vecinal de Camargo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Pág. 9010
CVE-2022-2744	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.	Pág. 9011
CVE-2022-2786	Concejo Abierto de Camino Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 24 de marzo de 2022, de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 9012
CVE-2022-2748	Junta Vecinal de Celis Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 9013
CVE-2022-2760	Junta Vecinal de Cóbreces Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 9014
CVE-2022-2757	Junta Vecinal de Espinama Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Pág. 9015
CVE-2022-2759	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.	Pág. 9016
CVE-2022-2750	Junta Vecinal de Rasillo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 9017
CVE-2022-2772	Junta Vecinal de San Mamés de Aras Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9018
CVE-2022-2749	Junta Vecinal de San Vicente del Monte Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 9020
CVE-2022-2753	Junta Vecinal de Saro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9021
CVE-2022-2751	Junta Vecinal de Udalla Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9023
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2022-2816	Ayuntamiento de Ruento Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 9024
4.4.OTROS		
CVE-2022-2767	Ayuntamiento de Potes Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Suministro de Energía Eléctrica en los Puntos de Recarga. Expediente 94/2022.	Pág. 9025
5.EXPROPIACIÓN FORZOSA		
CVE-2022-2774	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Itinerarios peatonales en la CA-147 Beranga-Noja, PK 3+400 al PK 3+900 y desde PK 5+600 al PK 6+100. Margen derecha. Términos municipales: Meruelo y Arnuero.	Pág. 9026

- CVE-2022-2775** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial en la CA-257. Travesía de Limpias. Término municipal: Limpias. Pág. 9028

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-2776** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Orden EPS/9/2022, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios. Pág. 9030
- CVE-2022-2777** Extracto de la Orden EPS/9/2022, de 11 de abril de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios. Pág. 9069
- CVE-2022-2756** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2022. Pág. 9072
- CVE-2022-2779** Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Exporta Más Cantabria. Abriendo Nuevos Mercados Internacionales. Pág. 9083
- CVE-2022-2780** Orden IND/23/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Abriendo Nuevos Mercados Nacionales. Pág. 9093
- CVE-2022-2781** Orden IND/24/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Digitalízate para Crecer. Pág. 9103
- CVE-2022-2782** Corrección de errores de la Orden IND/18/2022, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista de Cantabria. Pág. 9113
- CVE-2022-2761** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2022/16T. Pág. 9114

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-2703** **Ayuntamiento de Bareyo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre de 2021, de información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39011A016001130000HD. Pág. 9115
- CVE-2022-2790** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Andrés de la Llosa, 4, parcela C. Expediente URB/2254/2021. Pág. 9116

CVE-2022-2742	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en paseo Río, 1, en Cortiguera. Expediente 2019/195.	Pág. 9118
CVE-2022-2597	Ayuntamiento de Villafufre Información pública de solicitud de licencia para ejecución de un cuarto de aperos y amarre de cabras, en parcela con referencia catastral 39100A003000120000LA.	Pág. 9119
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2022-2738	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Corrección de errores al anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2007. MOD.06.2020. Término municipal de Piélagos.	Pág. 9120
7.5.VARIOS		
CVE-2022-2745	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución para la realización del trámite de consulta pública previa del futuro Decreto por el que se regulen las funciones de inspección y control en materia de espectáculos públicos y en materia de juegos y apuestas de Cantabria.	Pág. 9121
CVE-2022-2746	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Resolución de 8 de marzo de 2022, de información pública del expediente relativo al anteproyecto denominado Proyecto de mejora de la seguridad vial. Ejecución de senda ciclable. CA-131, Barreda-La Revilla, del pk. 0+315 al pk. 0+780. Tramo: Puente de la Barca.	Pág. 9123
CVE-2022-2755	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se regula la actividad de mediación turística desarrollada por agencias de viaje, centrales de reserva y organizaciones profesionales de congresos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ahora denominado proyecto de Decreto por el que se regulan las empresas de intermediación turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 9125
CVE-2022-2893	Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.	Pág. 9126
CVE-2022-2770	Ayuntamiento de Potes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de desafectación de las antiguas escuelas de la calle La Serna.	Pág. 9127

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-2794 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa Ocasional o Aprovechamiento Especial de Locales e Instalaciones Municipales.*

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de Ampuero por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa Ocasional o Aprovechamiento Especial de Locales e Instalaciones Municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Uso de Locales y Salón de Actos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Uso Privativo Ocasional de Locales Municipales en los siguientes términos:

Artículo 4º "Cuota Tributaria" en apartado relativo a Casa de Cultura queda redactado de la siguiente manera:

CASA DE CULTURA

a) Reuniones o eventos sin fines lucrativos:

- Laborables entre las 10 y las 14 horas de la mañana: 6 euros por cada hora o fracción.
- Laborables entre las 14 horas y las 21 horas y sábados entre las 10 y 14 horas: 12 euros por cada hora o fracción.
- Laborables entre las 21 horas y las 24 horas, sábados a partir de las 14 horas y domingos: 24 euros por cada hora o fracción.
- Comunidades de propietarios: 60 euros primera hora y por cada hora adicional o fracción que exceda de la primera hora 10 euros. Junto con la solicitud de uso del local la comunidad deberá abonar 60 euros, procediendo al ingreso de liquidación complementaria en caso de exceso de tiempo.

b) Reuniones o eventos con fines lucrativos:

- Laborables entre las 10 y las 14 horas de la mañana: 18 euros por cada hora o fracción.
- Laborables entre las 14 horas y las 21 horas y sábados entre las 10 y 14 horas: 36 euros por cada hora o fracción.
- Laborables entre las 21 horas y las 24 horas, sábados a partir de las 14 horas y domingos: 72 euros por cada hora o fracción.
- En el caso de que se cobren entradas se cobrará el 5% de la recaudación bruta recibida, siempre y cuando dicha cantidad sea superior a las establecidas en los puntos anteriores según el horario y la duración establecida.

c) Exposiciones particulares de pintura, escultura, fotografía y artesanía con posibilidad de venta:

- Se exigirá la entrega al Ayuntamiento de una de las piezas u obras expuestas junto con una ficha identificativa y descriptiva suscrita por el autor, que elegirá el exponente entre cinco que se señalen por el responsable municipal.

d) En los supuestos anteriores, si requieren instalación o adaptación de equipos de iluminación, sonorización o megafonía en el local, se exigirá una cuota adicional de 50 euros.

En el artículo 4, cuota tributaria en el apartado "Plaza de Toros de la Nogalera" se añade el siguiente párrafo:

Podrá autorizarse el uso especial de la plaza a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el municipio para otras finalidades distintas de eventos públicos en las siguientes condiciones:

— Que el uso especial sea adecuado a la naturaleza del inmueble y no implique riesgo de deterioro.

— Que el uso especial no excluya ni limite el uso normal del bien ni la disposición del Ayuntamiento para la autorización de uso a otros particulares en las condiciones de esta ordenanza.

— Que la autorización sirva a algún interés público o de fomento de la actividad económica de municipio.

— Que la autorización a un particular no suponga una ventaja o competencia desleal sobre otras actividades del término municipal.

En este caso, a discreción del Ayuntamiento y atendiendo a la naturaleza y circunstancias de la actividad podrán imponerse al solicitante la existencia de seguro de responsabilidad por daños o constitución de garantías. También podrá imponerse como condición la asunción de cargas de mantenimiento ordinario de manera proporcionada la intensidad del uso pretendido.

Artículo 4º, Cuota Tributaria, en el apartado "Aulas, Despachos u otros locales municipales queda redactado de la siguiente manera:

AULAS, DESPACHOS U OTROS LOCALES MUNICIPALES:

Actividades: 5 euros por hora.

Comunidades de propietarios: 60 euros primera hora y por cada hora adicional o fracción que exceda de la primera hora 10 euros. Junto con la solicitud de uso del local la comunidad deberá abonar 60 euros, procediendo al ingreso de liquidación complementaria en caso de exceso de tiempo.

Artículo 8 "normas de gestión", apartado 4, se añade el siguiente supuesto de denegación de la utilización privativa:

- Si el Ayuntamiento no dispone de medios materiales y humanos para la celebración de la reunión o evento en las debidas condiciones.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Uso de Locales y Salón de Actos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La teniente de alcalde actuando en sustitución legal del alcalde,

Ampuero, 12 de abril de 2022.

La teniente de alcalde,
Sheila Zubillaga Llamosas.

[2022/2794](#)

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-2795 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares situados en Terrenos de Uso Público.*

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero del Ayuntamiento de Ampuero por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares situados en terrenos de uso público.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares situados en terrenos de uso público, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o similares situados en terrenos de uso público en los siguientes contenidos:

El artículo 6 queda regulado de la siguiente manera:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) En el Mercado Habitual de los Sábados:

Por instalación de puestos de venta de mercado y similares en la vía pública:

Por metro cuadrado y trimestre: 13,09 €.

Por instalación de camiones o furgonetas para venta:

Por unidad y trimestre: 78,58 €.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la Tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

B) En los días de fiestas populares o tradicionales:

Para todos los días incluidos en cada periodo festivo determinado por Decreto de Alcaldía:

b.1.- Venta:

Puestos de Venta de artículos no incluidos en otras categorías:

— Por puestos de una anchura de exposición de mercancías de hasta 1 metro: 25 euros por metro lineal, frontal o lateral con acceso al público.

— Por puestos de una anchura de superficie de exposición de mercancías de más de 1 metro lineal: 25 euros por metro cuadrado de superficie.

- Actividad de venta sin puesto fijo: 70 euros por cada persona que ejerza la venta.
- Puestos de Venta de Comida Fría y Frutos Secos: 90 € por metro lineal, lineal, frontal o lateral, con acceso al público.
- Puestos o Furgonetas de elaboración y venta de Churros: 1350 € por puesto o furgoneta, en la Plaza mayor será de 1350 €, en la fuente La Rana 1200 € y en la Plaza del Ayuntamiento 1600 €.

- Furgonetas o puestos de Helados: 400 euros por puesto o furgoneta.
- Furgonetas o puestos de Hamburguesas u otras comidas calientes: 350 euros por puesto o furgoneta hasta 3 metros lineales, por cada metro de exceso o fracción se incrementará 87,50 €/m.

B.2.- Atracciones:

- Casetas de Tiro al Blanco: 103,50 euros por metro lineal, frontal o lateral, con acceso al público.
- Instalación de Autos de Choque: 3.500 euros.
- Puestos de Pinzas y otros juegos similares autorizados: 950 euros por cada máquina o puesto.
- Carruseles, Caballitos y Miniescalextric y similares: 1530 euros por cada instalación.
- Puestos de Bingo, Tómbolas y otros sorteos: 1620 euros por puesto.
- Colchonetas e instalaciones inflables: 500 euros.
- Instalación de Juego del Cañón y similares: 200 euros por cada instalación.
- Instalación de Atracciones Giratorias y similares: 2.547 euros por cada instalación.
- Carruseles, Caballitos y Miniescalextric y atracciones infantiles similares de hasta 15 plazas: 600 euros por cada instalación.

B.3.- Por aprovechamiento especial de dominio público en fiestas patronales por colocación de barras de bares situadas en la calle o espacios públicos, o bien abiertas a la calle o espacios públicos: 100 euros por metro lineal, frontal o lateral, con acceso al público. Esta actividad tendrá el carácter de actividad recreativa de carácter extraordinario con motivo de las fiestas patronales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril y como tal está sometida a autorización. El interesado deberá solicitarlo por escrito adjuntando la autoliquidación de la tasa con carácter previo a su colocación.

A solicitud del interesado el aprovechamiento podrá incluir la posibilidad de autorización megafonía exterior en fachada de establecimientos recreativos, en el horario y con las condiciones que figuren en la autorización, sin que en ningún caso puedan superarse los siguientes límites:

- El nivel máximo de emisión será de 85 dbA.
- El horario será hasta las 6 horas la noche del sábado al domingo, hasta las 5 horas la noche del viernes al sábado y hasta las 4 horas el resto de los días.
- Los equipos estarán dotados de un sistema de limitador que pueda ser precintado y controlado por la Policía Local.

B.4.- Por el aprovechamiento especial del dominio público por instalación de Casetas de bebidas y pinchos durante las fiestas patronales en lugares previamente determinados por el Ayuntamiento y adjudicados por licitación pública: El importe de la tasa vendrá dado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación.

B.5.- Por el aprovechamiento especial de la superficie de la Plaza mayor con motivo de mercados esporádicos, se podrán instalar cualquier día a excepción de los sábados en horario de 6 h a hasta las 15 h. debiendo estar la Plaza mayor Libre en dicho horario a fin de que se pueda realizar el mercado semanal

- Por puestos de una anchura de exposición de mercancías de hasta 1 metro: 2 euros por metro lineal, frontal o lateral con acceso al público por día.

— Por puestos de una anchura de superficie de exposición de mercancías de más de 1 metro lineal: 2 euros por metro cuadrado de superficie por día.

— Puestos de Venta de Comida Fría y Frutos Secos: 9 € por metro lineal, lineal, frontal o lateral, con acceso al público por día.

— Puestos o Furgonetas de elaboración y venta de Churros: por día 150 € por puesto o furgoneta, en la Plaza mayor será de 175 €, por día y en la Plaza del Ayuntamiento 200 €/días.

— Furgonetas o puestos de Helados: 50 euros por puesto o furgoneta por día.

— Furgonetas o puestos de Hamburguesas u otras comidas calientes: 80 euros por puesto o furgoneta.

Con carácter excepcional no se exigirá la tasa para los puestos de exposición y venta de mercancías y de comida para mercados esporádicos en que concurren las siguientes circunstancias:

— El mercado debe tener carácter accesorio como animación o ambientación de otros festejos u eventos realizados por el Ayuntamiento o entidades sin ánimo de lucro. En ningún caso se referirá esta excepción a los puestos de las fiestas patronales.

— Debe tratarse de puestos integrados en mercados organizados conjuntamente con carácter temático cuyo carácter expositivo, festivo o de animación predomine sobre el carácter económico de la venta de productos al público. En ningún caso se aplicará la excepción a furgonetas de helados, hamburguesas, churros u otras comidas calientes. Tampoco se aplicará a aquellos otros puestos que, aún concurriendo a mercados esporádicos de carácter temático, no cuenten singularmente con el interés expositivo, festivo o de animación del evento por ser su interés exclusivamente lucrativo por venta al público

C) Ocupaciones de vías públicas en eventos y festejos autorizados por la alcaldía y no incluidos en periodo festivo:

C.1.- Venta:

— Por puestos de una anchura de exposición de mercancías de hasta 1 metro: 2 euros por metro lineal, frontal o lateral con acceso al público por día.

— Por puestos de una anchura de superficie de exposición de mercancías de más de 1 metro lineal: 2 euros por metro cuadrado de superficie por día.

— Puestos de Venta de Comida Fría y Frutos Secos: 9 € por metro lineal, lineal, frontal o lateral, con acceso al público por día.

— Puestos o Furgonetas de elaboración y venta de Churros: 150 € por puesto o furgoneta, en la Plaza mayor será de 175 €, por día y en la Plaza del Ayuntamiento 200 €/días

— Furgonetas o puestos de Helados: 50 euros por puesto o furgoneta por día

— Actividad de Venta sin puesto fijo: 10 euros por cada persona que ejerza la venta/día.

— Furgonetas o puestos de Hamburguesas u otras comidas calientes: 80 euros por puesto o furgoneta/día.

— Para cualquier otra ocupación fuera del periodo festivo se aplicará estas mismas tasas.

C.2.- Atracciones:

— Casetas de Tiro al Blanco: 15 euros por metro lineal, frontal o lateral, con acceso al público/día.

— Instalación de Autos de Choque: 400 euros/día.

— Puestos de Pinzas y otros juegos similares autorizados: 100 euros por cada máquina o puesto/día.

— Carruseles, Caballitos y Miniescalextric y similares: 160 euros por cada instalación/día.

— Puestos de Bingo, Tómbolas y otros sorteos: 160 euros por puesto/día.

— Colchonetas e Instalaciones Inflables: 80 euros/día

— Instalación de Juego del Cañón y similares: 30 euros por cada instalación/día.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

- Instalación de Atracciones Gирatorias y similares: 300 euros por cada instalación/día.
- Carruseles, Caballitos y Miniescalextric y atracciones infantiles similares de hasta 15 plazas: 160 euros por cada instalación
- Para cualquier otra ocupación fuera del periodo festivo se aplicará estas mismas tasas.

D) Ocupación de vía pública con mercancías de establecimientos permanentes: Por la exposición de mercancías de los establecimientos permanentes abiertos al público: 5 euros por cada metro cuadrado y año.

E) Ocupación de vía pública por venta ambulante, en los términos de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante fuera de Establecimientos Permanentes, sin perjuicio la tarifa que corresponda por ocupación de vía pública en caso de festejos populares o actos esporádicos autorizados por la Alcaldía (epígrafes B y C): 120 € por mes.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La teniente de alcalde actuando en sustitución legal del alcalde,

Ampuero, 12 de abril de 2022.
La teniente de alcalde,
Sheila Zubillaga Llamosas.

2022/2795

CVE-2022-2795

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2022-2730 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso oposición, de dos plazas de Oficial de la Policía Local. Expediente 2496/2021.*

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las publicadas en el en el Boletín Oficial de Cantabria, número 217 de fecha 11/11/2021, reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso oposición, turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Oficial, grupo C, subgrupo C1, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS Y EXCLUIDOS a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición, turno de promoción interna, vacantes en la plantilla municipal de personal funcionario, conforme al siguiente detalle:

ADMITIDOS:

GUTIÉRREZ LÓPEZ, ALFONSO.
SÁNCHEZ CAVADA, JOSÉ ANTONIO.

EXCLUIDOS:

FERNÁNDEZ CASTANEDO, ÁNGEL.

Causa de exclusión: No ostentar la condición de Policía Local del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y haber presentado la instancia antes de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, pudiendo los aspirantes excluidos u omitidos subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión durante un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

De no existir reclamaciones, la lista se elevará automáticamente a definitiva. En caso de que las hubiere, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva.

Los Corrales de Buelna, 8 de abril de 2022.
El alcalde,
Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2022/2730](#)

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-2727 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal (Auxiliar de Enfermería).*

Por doña Ariane da Silveira Ribeiro se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal (Auxiliar de Enfermería).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 8 de abril de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

[2022/2727](#)

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2022-2732 *Aprobación y exposición pública de la Relación de Puestos de Trabajo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Herrerías, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, ha aprobado por mayoría de votos (5 votos a favor y 2 votos en contra), la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Herrerías, previo expediente de valoración técnica y económica de los puestos de trabajo en régimen laboral. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la RPT aprobada.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime conveniente. De interponerse recurso potestativo de reposición, si no se resuelve y notifica en el plazo de un mes, se entenderá desestimado, disponiéndose en este caso de un plazo de seis meses desde la desestimación presunta para la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Puente El Arrudo, 11 de abril de 2022.
El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

IDENTIFICACIÓN				REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					PROVISIÓN	RETRIBUCIÓN		SITUACIÓN PT	OBSERV.
Código	Denominación	Jornada	Tipo	Naturaleza	Grupo	Escala y subescala	Formación	Otros	Forma provisión	CD	CE	Situación PT	FHCN
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y SERVICIOS GENERALES													
01	Secretaría-Intervención	100%	S	Funcionarial	A1/A2	Habilitado Nacional	La exigida para el acceso a la Subescala		Concurso ordinario/concurso unitario	26	1.160,86 €	Ocupado	
02	Auxiliar Administrativo	100%	NS	Laboral	C2	Admón. General/Auxiliar Administrativo	La exigida para el acceso a la Subescala		Concurso, concurso/oposición Oposición libre	15	894,22 €	Ocupado	
03	Auxiliar administrativo	100%	NS	Laboral	C2	Admón. General/Administrativa-Auxiliar	La exigida para el acceso a la Subescala		Concurso, concurso/oposición Oposición libre	9	544,70 €	Ocupado	
OBRAS Y SERVICIOS													
04	Operario Municipal de Servicios Múltiples	100%	S	Laboral	C2	Admón. Especial/Personal de Oficinas	La exigida para el acceso a la Subescala		Concurso, concurso/oposición	13	894,22 €	Ocupado	

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-2888 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 6 de abril de 2022, de Concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del restaurante-cafetería situado en el edificio denominado Mirador de las Marismas del puerto de Santoña. Expediente CON/2022/002.*

Advertidos errores en el Pliego de Bases, Pliego de Condiciones Particulares (incluido el plano correspondiente) y el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, del día 6 de abril de 2022, del concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del restaurante-cafetería situado en el edificio denominado Mirador de las Marismas del puerto de Santoña, Expediente: CON/2022/002, mediante Resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de abril de 2022, se rectifican los mismos, por lo que se procede a publicar la mencionada rectificación y a la apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas.

Las correcciones se establecen en los siguientes términos:

Donde dice:

Canon mínimo anual fijo: 12.189,87 euros anuales (IVA excluido).

Debe decir:

Canon mínimo anual fijo: 10.314,87 euros anuales (IVA excluido).

Donde dice:

Garantía provisional: 243,80 €, correspondiente al 2% del canon mínimo anual fijo.

Debe decir:

Garantía provisional: 206,30 €, correspondiente al 2% del canon mínimo anual fijo.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, calle Alta número 5, 3ª planta, 39008, Santander (teléfono 942 208 642), en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de convocatoria de concurso público en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma prevista en las Cláusulas 13, 20 y 21 del Pliego de Bases.

En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación de la concesión a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Santander, 13 de abril de 2022.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2022/2888

CVE-2022-2888

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2022-2860 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2022, cuya aprobación inicial por el Pleno tuvo lugar en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2022, sin que se haya presentado reclamación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3º de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, presentando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL

Estado de Ingresos		
1	Impuestos Directos	179.000,00
2	Impuestos Indirectos	100.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	108.000,00
4	Transferencias corrientes	574.531,79
5	Ingresos Patrimoniales	200,00
6	Enajenación de inv. reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL		961.731,79

Estado de Gastos		
1	Gastos de Personal	133.000,00
2	Gastos bienes corriente y servicios	369.624,54
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	35.000,00
6	Inversiones reales	414.107,25
7	Transferencias de capital	7.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL		961.731,79

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

PLANTILLA DE PERSONAL

- A) Personal Funcionario: Una plaza de Secretaría-Intervención-Grupo A1: cubierta en propiedad.
Una plaza de auxiliar-Grupo C2: Funcionario interino.
- B) Personal Laboral: Fijo a tiempo completo: Una plaza de peón: cubierta.
Por obra o servicio: A especificar, empleados EMCAN.
- C) Personal Corporativo: Alcalde y Concejala con dedicación parcial.

Vega de Pas, 13 de abril de 2022.

El alcalde,
Juan Carlos García Diego.

2022/2860

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2022-2743 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Camargo para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
920-22000	Ordinario no inventariable	1.531,62
920-22200	Servicios de telecomunicaciones	387,32
920-22699	Otros gastos diversos	1.186,99
920-223	Transportes	193,60
920-22502	Tributos de la Entidades Locales	66,30
920-22700	Limpieza y aseo	250,00
920-22706	Estudios y trabajos técnicos	220,75
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	434,39
920-23020	Del personal no directivo	110,00
164-210	Infraestructura y bienes naturales	5.794,33
450-22699	Otros gastos diversos	2.371,33
	TOTAL	12.546,63
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
338-22609	Actividades culturales y deportivas	12.546,63
	TOTAL	12.546,63

Camargo, 11 de abril de 2022.

El presidente,
Ramón Mazo Barros.

2022/2743

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2022-2744 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Camargo para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
3	GASTOS FINANCIEROS	151,80	0,00
6	INVERSIONES REALES	459,95	0,00
	Total	611,75	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	611,75	0,00
	Total	611,75	0,00

Camargo, 11 de abril de 2022.

El presidente,
Ramón Mazo Barros.

2022/2744

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2022-2786 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 24 de marzo de 2022, de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 24 de marzo de 2022, de aprobación inicial del presupuesto general de 2022, se procede a subsanar:

En la entrada:

- Donde pone: "Aprobación inicial y exposición pública del Presupuesto general del 2021".
- Debe poner: "Aprobación inicial y exposición pública del Presupuesto general del 2022".

Y en el primer párrafo:

- Donde pone "Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021".
- Debe poner "Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022".

Camino, 12 de abril de 2022.

El presidente,

José Antonio Gómez Álvaro.

2022/2786

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2022-2748 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de abril de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Celis, 4 de abril de 2022.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

[2022/2748](#)

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2022-2760 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2021 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2021 de la Junta Vecinal de Cóbreces, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.433,53	0,00	0,00	7.433,53
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	32.566,47	0,00	0,00	32.566,47
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	9.537,46	0,00	9.537,46
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		40.000,00	9.537,46	0,00	49.537,46

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	30.586,97	0,00	30.586,97
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.650,00	7.142,22	8.101,58	16.690,64
3	Gastos financieros	350,00	0,00	69,00	281,00
4	Transferencias corrientes	7.000,00	0,00	4.880,00	2.120,00
6	Inversiones reales	15.000,00	15.445,82	0,00	30.445,82
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		40.000,00	22.588,04	13.050,58	49.537,46

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cóbreces, 1 de abril de 2022.

La presidenta,
Milagros Carmona Fernández.

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2022-2757 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Espinama para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
920-22000	Ordinario no inventariable	387,03
920-22100	Energía eléctrica	400,36
920-22200	Servicios de telecomunicaciones	3,02
920-22501	Tributos de las Comunidades Autónomas	7.912,91
920-22502	Tributos de las Entidades Locales	279,00
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	154,20
920-23000	De los miembros de los órganos de gobierno	494,17
338-22609	Actividades culturales y deportivas	4.000,00
341-22699	Otros gastos diversos	1.799,99
	TOTAL	15.430,68
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	14.613,23
450-22699	Otros gastos diversos	817,45
	TOTAL	15.430,68

Espinama, 12 de abril de 2022.

El presidente,

Borja de María Gutiérrez.

2022/2757

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2022-2759 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Espinama para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.948,05	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	103,57	0,00
	Total	3.051,62	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.051,62	0,00
	Total	3.051,62	0,00

Espinama, 12 de abril de 2022.

El presidente,

Borja de María Gutiérrez.

2022/2759

JUNTA VECINAL DE RASILLO

CVE-2022-2750 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Celis para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.328,35	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	152,05	0,00
	Total	7.480,40	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.480,40	0,00
	Total	7.480,40	0,00

Rasillo de Villafufre, 11 de abril de 2022.

El presidente,
Francisco Vallejo López.

2022/2750

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2022-2772 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.300,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.500,00

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés de Aras, 12 de abril de 2022.

El presidente,
Rafael Collera Fernández.

[2022/2772](#)

CVE-2022-2772

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2022-2749 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Vicente del Monte para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.313,03	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	125,49	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.308,26	0,00
	Total	16.746,78	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.746,78	0,00
	Total	16.746,78	0,00

San Vicente del Monte, 11 de abril de 2022.

El presidente,
Héctor Sánchez González.

2022/2749

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2022-2753 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Saro para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	506,60
4	Transferencias corrientes	1.500,00
5	Ingresos patrimoniales	2.650,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	4.656,60

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.910,00
3	Gastos financieros	240,00
4	Transferencias corrientes	1.506,60
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.656,60

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 12 de abril de 2022.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

[2022/2753](#)

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2022-2751 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Udalla, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 53, de fecha 17 de marzo de 2022, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
1	GASTOS DE PERSONAL		4.933,50
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		92.620,91
3	GASTOS FINANCIEROS		150,40
6	INVERSIONES REALES.		6.000,00
		TOTAL	103.704,81

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		600,96
4	Transferencia corrientes.		4.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		99.103,85
		TOTAL	103.704,81

Udalla, 11 de abril de 2022.

El presidente,
Ángel Cuero Ruiz.

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2022-2816 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 12 de abril de 2022 se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2022.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 20 de abril hasta el 20 de junio de 2022, el cargo de los recibos domiciliados será el 20 de mayo.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 13 de abril de 2022.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2022/2816

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2022-2767 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Suministro de Energía Eléctrica en los Puntos de Recarga. Expediente 94/2022.*

En la Secretaría de este Ayuntamiento de Potes y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Suministro de Energía Eléctrica en los Puntos de Recarga del Ayuntamiento de Potes.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Ante el Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno Corporativo.

En el supuesto de que no se presentare reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo y expreso acuerdo plenario, publicándose entonces el texto íntegro del articulado definitivamente modificado.

Potes, 11 de abril de 2022.

El alcalde.

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2022/2767

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2022-2774 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Itinerarios peatonales en la CA-147 Beranga-Noja, PK 3+400 al PK 3+900 y desde PK 5+600 al PK 6+100. Margen derecha. Términos municipales: Meruelo y Arnuero.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 14 de mayo de 2021 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Meruelo: 18 de mayo de 2022, de 11:30 a 12:00 horas.
- Ayuntamiento de Arnuero: 18 de mayo de 2022, de 12:30 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los ayuntamientos anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 11 de abril de 2022.
El director general,
Manuel del Jesus Clemente.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ITINERARIOS PEATONALES EN LA CA-147 BERANGA-NOJA, PK 3+400 AL PK 3+900 Y DESDE PK 5+600 AL PK 6+100. MARGEN DERECHA. T.M. MERUELO. TRAMO: BERANGA-NOJA"
TÉRMINO MUNICIPAL: MERUELO Y ARNUERO

FINCA	T.M.	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROP. (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	MERUELO	43059	01	ÁNGEL CAGIGAS SOLÓRZANO (HROS DE)	MERUELO, CANTABRIA	45	IMPRODUCTIVO
2-0	MERUELO	44075	06	FELICIDAD MARGARITA BADA RUIZ Y OTROS	BURGOS, BURGOS	29	JARDIN
3-0	ARNUERO	026	032	PROMOCIONES REBIJONES SL	ARNUERO, CANTABRIA	25	PRADO
4-0	ARNUERO	023	033	FLORENTINA BAJO CUBILLAS	CASTRO-URDIALES, CANTABRIA	22	PRADO

2022/2774

CVE-2022-2774

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2022-2775 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial en la CA-257. Travesía de Limpias. Término municipal: Limpias.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 10 de agosto de 2021 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Limpias: 18 de mayo de 2022, de 10:00 a 10:15 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 11 de abril de 2022.

El director general,
Manuel del Jesus Clemente.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CA-257
TRAVESÍA DE LIMPIAS. T.M. LIMPIAS. TRAMO: CA-257 TRAVESÍA DE LIMPIAS"
TÉRMINO MUNICIPAL: LIMPIAS

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVID. (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	56121	08	SAN EMETERIO GONZÁLEZ DOMINGO (HROS DE)	LIMPIAS, CANTABRIA	12	62	0	ALMACÉN

2022/2775

CVE-2022-2775

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-2776 *Orden EPS/9/2022, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios.*

La Constitución Española de 1978 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer».

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimientos de esta colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico. Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

A su vez, mediante Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publicó el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia correspondientes al componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en concreto a las inversiones C22.I1, C22.I2 Y C22.I3 del PRTR. Este Convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos. El objeto del Convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

Entre los proyectos contemplados en el anterior Convenio se encuentra el denominado "Transformación y especialización del modelo de cuidados de larga duración en Cantabria" que se centra en la transformación del sistema de atención a la dependencia hacia un nuevo modelo de cuidados mediante la adaptación de centros residenciales a unidades de convivencia, la ampliación de los servicios de proximidad y la creación de recursos residenciales integrados en la comunidad. A la vez, se dotará a estos recursos con equipamiento tecnológico que fomente la autonomía de las personas. Uno de los ejes de este proyecto se refiere a inversiones en infraestructuras y equipamiento para la creación de una red de asistencia a la dependencia en proximidad, mediante, entre otras actuaciones, la adaptación de centros residenciales en medio rural a centros multiservicios, de modo que refuercen los servicios de asistencia a la dependencia en proximidad, faciliten la relación entre las personas del entorno próximo y den respuesta a las necesidades de las personas.

Se realizarán para ello inversiones en infraestructuras para la adaptación de espacios, la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad. Asimismo, se dotará de tecnologías terapéuticas al servicio de los cuidados (dispositivos tecnológicos, recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación, etc.), y de tecnologías para uso de las personas usuarias en centros residenciales (sistemas de videoconferencia, ordenadores, tabletas de préstamo, etc.).

De este modo, mediante los centros multiservicios, los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, además de prestar un servicio de atención residencial, podrán ofertar otros servicios a las personas en situación de vulnerabilidad y/o aislamiento social, de modo que, residiendo en un entorno próximo, puedan acceder y recibir respuesta a sus necesidades, favoreciendo su permanencia en el domicilio el mayor tiempo posible y retrasando su institucionalización.

En base a lo anterior y con la finalidad de colaborar en la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales regula mediante esta Orden las bases y la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones para la adaptación de centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios.

En concreto, estas inversiones contribuirán al cumplimiento del objetivo número 323 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, referido a la "Renovación o construcción de centros residenciales, no residenciales y de día para adaptar 22.360 plazas al nuevo modelo de cuidados de larga duración", de la Inversión 1 (C22.I1): Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento regulado en la Sección Primera del Capítulo Primero del Título Primero de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La tramitación y concesión de las subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), por dicho organismo autónomo, el cual tiene encomendada la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35, letra f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a contribuir a financiar la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria a centros multiservicios.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por medio rural lo establecido en el art.3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural: "el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km²".

2. Además de los servicios propios de la atención residencial, los centros multiservicios deberán prestar otros servicios dirigidos a una población distinta de aquella que es usuaria estrictamente de la atención residencial, como son los siguientes:

— Servicios de promoción de la autonomía personal, tales como servicio de estimulación cognitiva, servicio de habilitación psicosocial, servicio de habilitación y terapia ocupacional y/o servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

— Servicio de ayuda a domicilio.

— Servicios complementarios de apoyo a la permanencia en el domicilio, tales como catering, comedor, lavandería, peluquería y/o podología.

3. La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, al amparo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se regirá en cuanto a las condiciones y los requisitos de concesión por lo establecido en esta Orden, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Financiación y procedimiento de concesión.

1. La cuantía total de las subvenciones objeto de la presente orden asciende a 600.000 euros, que se financiarán conforme establece la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria según la siguiente distribución con cargo a los "Fondos de Resiliencia".

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2022
16.00.140A.761. ENTIDADES LOCALES	200.000 €
16.00.140A.771. ENTIDADES MERCANTILES	200.000 €
16.00.140A.781. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	200.000 €

CVE-2022-2776

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha límite de presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Los gastos subvencionables deberán ajustarse a los siguientes conceptos:

a) Obras de adaptación y remodelación de locales para el establecimiento de un centro multiservicios. Serán subvencionables los gastos de redacción del proyecto, que no superen el dos por ciento del presupuesto base de licitación de las obras, excluido el impuesto sobre el valor añadido, y los de ejecución material del mismo.

b) Adquisición del equipamiento necesario para el funcionamiento del centro multiservicios, incluyendo la adquisición de recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación.

4. No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de inversión en la adquisición de inmuebles.

b) La parte de los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados precisos para la ejecución de las obras, que superen el dos por ciento del presupuesto base de licitación de las obras, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Se excluye de esta limitación el gasto por informe de auditoría a que se refiere el artículo 17.

c) Los gastos de personal laboral propio de la entidad beneficiaria de la subvención.

d) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables.

e) Los gastos de adquisición de programas informáticos y software dirigidos, exclusivamente, a la gestión empresarial (recursos humanos, gestión financiera y otros).

f) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

h) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

i) Los gastos de procedimientos judiciales.

j) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

k) Los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades, incluidas dietas y gastos de viajes.

Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las siguientes entidades del ámbito de los Servicios Sociales:

a) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades dependientes de éstas.

b) Las entidades de carácter mercantil.

c) Las entidades sin ánimo de lucro.

2. Para ser beneficiarias, las entidades a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar las entidades privadas inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Cantabria regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Ser titulares de centros residenciales situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinados a personas mayores, personas con discapacidad y/ o en situación de dependencia, en el caso en el que sea gestor del mismo, y que se encuentren situados en alguno de los municipios que tienen la consideración de zona rural de Cantabria en riesgo de despoblamiento, conforme a lo previsto en la Orden HAC/04/2021, de 26 de febrero. Asimismo, los centros residenciales que pretendan adquirir la condición de centros multiservicios deberán estar previamente acreditados conforme a lo establecido en la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) El proyecto deberá disponer de autorización previa de la Dirección General de Políticas Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales o haberla solicitado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) En el caso de entidades que hayan adoptado la forma de fundaciones, haber presentado en el Registro de Fundaciones en que estuviesen obligadas, las cuentas cuyo plazo de presentación estuviera vencido en la fecha de publicación de la convocatoria.

g) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los requisitos a que se refiere el apartado anterior serán comprobados directamente por la Administración, con las excepciones a que se refieren los párrafos siguientes.

El requisito establecido en la letra f) será comprobado directamente por la Administración cuando la fundación tenga su sede en Cantabria. En otro caso, se presentará declaración responsable de haber cumplido el requisito.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra g) se presentará declaración responsable, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público, que se consultará directamente por la Administración.

Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

4. En el caso de que la entidad solicitante sea una entidad local, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad local de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción

establecida por la disposición final décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, lo que se acreditará mediante certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

5. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios las entidades propietarias de un edificio en el que se presten servicios por otras entidades públicas o privadas, cuando por disposición legal o acuerdo entre las partes quedara establecida la obligación de realizar las reformas, obras o intervenciones de adaptación por la entidad gestora, en cuyo caso podrá ser esta última la solicitante de la subvención en cualquiera de los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar una aportación mínima del diez por ciento (10%) del coste de la actividad para el que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda dentro del período fijado en esta convocatoria, en la forma y con las condiciones que se establecen en la misma. En el supuesto de que surgiera la necesidad de modificaciones que no afecten al objetivo y fines del mismo ni a elementos que influyan en su baremación, éstas deberán ser comunicadas, debidamente justificadas, al órgano concedente.

El plazo de realización de la actividad subvencionada podrá ser objeto de prórroga mediante Resolución emitida por la Dirección del ICASS. En este caso, el plazo de justificación previsto en el artículo 18.1 de estas bases se prorrogará por el mismo período de tiempo por el que se prorrogue la realización de la actividad subvencionada y, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2023.

c) Justificar la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos.

d) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el ICASS, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al ICASS la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

g) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dicha información y documentación no obren ya en poder de ésta, así como por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos. Si la información requerida tuviera la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el plazo para remitir la información será de quince días, tal como se establece en la misma.

h) Las entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a veinticinco mil (25.000) euros o cuando al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil (5.000) euros, deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente, cuando el órgano concedente sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración Local del mismo ámbito territorial o cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

La publicación hará indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede la subvención, plazo de ejecución, importe bruto de todas las ayudas o subvenciones públicas concedidas y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad.

La publicidad se realizará en la página web de la entidad en un apartado específico sobre transparencia. En defecto de propia página web, podrá realizarse en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pudiera pertenecer. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al ICASS para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas.

l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden, y en la resolución de concesión.

m) En los proyectos y comunicaciones que se financien con la presente convocatoria deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto a los logos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del ICASS, conforme al modelo que se incluye como Anexo V a esta convocatoria.

2. En el supuesto de que el beneficiario sea una entidad local, deberán cumplir además las siguientes obligaciones:

a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas.

b) Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas citado con anterioridad y a la legislación en materia de contratación pública.

3. En el supuesto de construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, las entidades beneficiarias deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo constar estos extremos en el registro público correspondiente.

4. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado 3 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el ICASS. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Orden deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 22, en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID.

Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do no significant harm-DNSH"), en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al modelo de declaración del anexo VII de la presente convocatoria debidamente cumplimentado por el solicitante.

7. En aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley.

Artículo 6. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases y esta convocatoria serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria, en el que se publicará, necesariamente, un extracto de la presente Orden.

Asimismo, podrá consultarse en la dirección electrónica www.serviciosocialescantabria.org.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. Por cada centro se podrán presentar, como máximo, un proyecto. Dicho proyecto podrá comprender el conjunto de actuaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 3 de esta Orden o bien, referirse a una sola de tales actuaciones.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta el número de solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, las cantidades solicitadas y el importe total de la subvención previsto en esta convocatoria.

3. Las cuantías máximas y mínima de la subvención a percibir por cada proyecto serán las siguientes:

a) Cuantía máxima de la subvención por cada proyecto a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 50.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 3 del artículo 14.

b) Se garantiza una cuantía mínima de 5.000 para cada subvención, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 3 del artículo 14.

4. El importe de la actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o, con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas.

5. La cuantía a subvencionar por el ICASS, junto con la cuantía que debe aportar la entidad, tanto con fondos propios como con el importe de otras subvenciones obtenidas por ésta, en virtud de la obligación establecida en el artículo 5.1. letra a), no podrá superar el coste total del proyecto subvencionable.

6. Asimismo, la subvención que se conceda en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

7. En caso de producirse el desistimiento por parte de algún solicitante de subvención de las que están incluidas en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades, siempre que se respeten los límites de financiación.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases y esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite del coste del proyecto, salvo lo establecido en el artículo 4.2 e).

Artículo 9. Protección de datos.

Las entidades beneficiarias se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y subsanación.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se acompaña a esta Orden como Anexo I.

2. Las solicitudes, junto con la descripción del proyecto y la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente Orden, deberán presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Por cada uno de los proyectos presentados se adjuntará una Memoria del mismo que deberá ajustarse a las siguientes instrucciones:

- El documento tendrá una extensión máxima de 20.000 palabras. El texto que supere los caracteres indicados no será tenido en cuenta.
- Pueden utilizarse gráficos e imágenes para ayudar a comprender la propuesta.
- Características de la fuente: Fuente: Calibri, tamaño 11 e interlineado sencillo.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>.

Las solicitudes de subvención presentadas por entidades locales deberán suscribirse por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o por el Presidente del organismo o entidad dependiente de ésta y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente.

Las entidades solicitantes deberán presentar, además, las declaraciones recogidas en los Anexos III, IV, VII, VIII y la Ficha de Terceros que figura como Anexo VI de la presente Orden.

5. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en esta orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obliga-

ciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

6. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. El Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del ICASS será el órgano competente para la instrucción de los expedientes correspondientes a las solicitudes admitidas a trámite. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes se consideren necesarios para resolver, así como el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 14 de esta Orden.

3. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en el artículo 14.

Una vez evaluadas las solicitudes admitidas a trámite, el órgano colegiado a que se refiere el artículo 13, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicha propuesta deberá expresar la relación de las solicitudes inadmitidas, de las desistidas, de las denegadas y de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas exigidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el artículo 14, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si por cualquier causa se libera crédito suficiente, el órgano instructor propondrá la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes que corresponda.

5. Se abrirá un trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7. En los procedimientos para la concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden no se contempla la posibilidad de reformulación de la solicitud. En todo caso, cuando el solicitante sea una entidad local podrá reformular la solicitud a fin de ajustar los proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

8. En el caso de entidades locales, el escrito de reformulación se presentará en el plazo de diez días hábiles a que se refiere el apartado 5 de este artículo.

9. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

10. Si se presentan reformulaciones, una vez que estas merezcan la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación y, en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, la propuesta de denegación, de inadmisión a trámite y, en su caso, los desistimientos y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

11. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 12. Resolución de concesión.

1. La Directora del ICASS o, en su caso, el Consejo de Gobierno, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la denegación, así como los supuestos de renuncia, desistimiento o imposibilidad material sobrevenidos.

3. Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria sin que se haya notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. En aquellos casos en los que el órgano competente para resolver sea la persona que ostente la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, frente a dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. En los casos en que el órgano competente sea el Consejo de Gobierno, contra la resolución de dicho órgano, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 13. Comité de Valoración.

1. El Comité de valoración estará constituido por:

- a) La Directora del ICASS o persona que la sustituya, que lo presidirá.
- b) Tres vocales, designados por la persona que ostente la Presidencia, entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
- c) Un Técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado/a por la persona que ostente la Presidencia.
- d) Un Secretario/a, con voz y sin voto, designado por la persona que ostente la Presidencia.

2. Cuando la persona que ostente la Presidencia lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otros empleados públicos de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de esta convocatoria de subvenciones.

3. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este artículo.

2. Los criterios objetivos de valoración serán los siguientes:

a) PROYECTO: Se valorará el proyecto y el presupuesto presentado en función de criterios de claridad y concreción, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 60 puntos.

— Pertinencia. El proyecto define claramente el problema que pretende resolver y se adecúa a los objetivos y fines de la subvención (hasta 10 puntos).

— Coherencia. Las actuaciones previstas en el proyecto son claras, concretas y adecuadas para el logro de los objetivos perseguidos. (hasta 10 puntos).

— Eficacia. Está correctamente explicitada la temporalización de la ejecución del proyecto, así como su financiación. (hasta 10 puntos).

— Eficiencia. Los resultados previstos del proyecto son proporcionales a los recursos invertidos. (hasta 10 puntos).

— Impacto. Amplitud de los efectos positivos que con las actuaciones previstas en el proyecto se espera conseguir en el bienestar de las personas. (hasta 10 puntos).

— Sostenibilidad. Continuidad de los efectos positivos del proyecto una vez finalizada la ejecución del proyecto. en el largo plazo. (hasta 10 puntos).

b) ACTUACIONES: Se valorará el conjunto de actuaciones que aborde el proyecto presentado, hasta un máximo de 30 puntos.

— Proyectos que contemplen, conjuntamente, las actuaciones descritas en las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 3 de esta Orden, hasta 30 puntos.

— Proyectos que contemplen actuaciones descritas en la letra a) del apartado 3 del artículo, hasta 20 puntos.

— Proyectos que contemplen actuaciones descritas en la letra b) del apartado 3 del artículo, hasta 10 puntos.

c) COFINANCIACIÓN: Se valorará que la entidad titular cuente en su presupuesto con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y análogos, o/y de fuentes privadas, así como la corresponsabilidad en la financiación por la propia entidad, hasta un máximo de 10 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje entre el 10% y el 20%, con financiación propia o concurrente de otras administraciones y/o fuentes privadas: 5 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje superior al 20 %, con financiación propia o concurrente de otras administraciones y/o fuentes privadas: 10 puntos.

3. La puntuación mínima exigida para resultar beneficiario de la subvención será de 60 puntos.

Artículo 15. Pago

1. El pago se realizará previo a la justificación, una vez concedida y notificada la subvención, en los términos del apartado tercero de este artículo, en cuanto a la constitución de garantía se refiere.

No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

2. En el caso de que la actuación consista en la ejecución de obras de adaptación y remodelación de locales para el establecimiento e centros multiservicios previstos en la letra a), del apartado tercero del artículo 3, no se podrá realizar el pago en tanto la entidad beneficiaria no haya obtenido la correspondiente autorización de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales para realizarlas.

3. El pago y la correspondiente constitución de garantías se ajustará a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 16. Subcontratación.

1. La actuación subvencionada podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso de que, de conformidad con el citado precepto, se precise autorización para llevar a cabo la subcontratación, habrá de solicitarse la misma por escrito al órgano concedente, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión, habiendo de dictarse resolución en el plazo de un mes. Si no recae resolución en el citado plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.

2. La entidad beneficiaria deberá proporcionar al ICASS la documentación necesaria respecto a las entidades subcontratadas requerida por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a más tardar en el momento de presentación de la memoria justificativa final, en concreto:

a) NIF del subcontratista.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del subcontratista.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo del anexo III.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo según modelo del anexo IV.

Artículo 17. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, la consecución de los objetivos previstos con la misma y el cumplimiento de las condiciones impuestas, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, con aportación de informe de

auditor de la elección de la entidad beneficiaria, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en el caso de entidades mercantiles y sin ánimo de lucro, así como el Anexo IX referido a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés Ex Post

El informe del auditor de cuentas tendrá el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.

El gasto derivado de la realización de dicho informe podrá ser imputado y admitido hasta la fecha de justificación de la subvención.

La justificación acreditará, no sólo el destino dado a la subvención recibida del ICASS, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

2. En la mencionada cuenta justificativa deberá incluirse:

a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines para los cuales se ha concedido la subvención.

b) La declaración de las actuaciones realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.

c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante:

— Facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán ser de fecha anterior al 31 de mayo de 2023.

— Justificantes de pago de dichas facturas a través de cuentas bancarias. Los documentos acreditativos del pago deberán ser de fecha anterior al 30 de junio de 2023.

d) Cualquier otra documentación recogida en esta convocatoria o resolución de concesión que, en todo caso, incluirá la acreditación de que las actividades realizadas contribuyen a la consecución de los objetivos y de los hitos e indicadores previstos en la misma.

3. En las subvenciones concedidas a entidades locales, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación se hará mediante certificación expedida por el Secretario-Interventor, Interventor u órgano de control equivalente de la entidad local en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación clasificada de los gastos de la actividad, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago y demás extremos determinados en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los justificantes que aporten las entidades beneficiarias, consistentes en las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, deberán ser originales en el caso de que se hayan emitido inicialmente en formato electrónico. En el caso de que se tengan que aportar facturas o documentos que se hayan emitido originalmente en formato papel, se admitirá copia simple de las mismas, debiendo ir acompañados de la documentación necesaria que permita acreditar que no hay duplicidad del gasto. En esta documentación se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados los gastos y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

6. Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación darán lugar a la pérdida del derecho al cobro en la cuantía de dichos importes.

Artículo 18. Plazo de justificación.

1. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará el día siguiente al de la notificación o publicación de la concesión y finalizará el 30 de junio de 2023, salvo lo dispuesto en el artículo 5.1 b) de estas bases.

2. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la exigencia de reintegro.

3. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la exigencia de reintegro.

Artículo 19. Modificación de la subvención.

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la persona beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.

b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la persona beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.

c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. La modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previo informe del Comité de Valoración.

3. Las modificaciones no esenciales en la ejecución de la actuación subvencionada, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias, requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa solicitud de la persona beneficiaria.

Artículo 20. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el ICASS, el sistema de subvenciones que regula esta Orden está sometido al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El órgano concedente podrá aprobar un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente la totalidad de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo.

3. Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

4. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden o

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

en la resolución de concesión, el ICASS adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Artículo 21. Revocación y reintegro de subvenciones.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5, así como por las causas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si las entidades beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la entidad, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

3. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en las letras a), d), f), i) y k) del artículo 5, el incumplimiento será total. Este incumplimiento supondrá la revocación de la subvención.

b) En los casos comprendidos en las letras b) y c) del artículo 5, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del programa, proyecto o inversión sufragable realizado o justificado, sobre el total del programa, proyecto o inversión sufragable, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el porcentaje que corresponda de incumplimiento, conforme el importe total justificado.

c) En los casos de las letras e), g), h), j), l) y m), del artículo 5, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Subdirección de Dependencia y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Medidas de aplicación

La Dirección del ICASS adoptará, en el ámbito de sus funciones y competencias, cuantos actos y medidas se precisen para la aplicación de esta orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO I

I. Datos de la entidad solicitante.

Representante de la entidad		NIF Representante
Nombre de la entidad		CIF de la entidad
Modalidad de la titularidad:		
<input type="checkbox"/> Entidad Local		
<input type="checkbox"/> Mercantil privada		
<input type="checkbox"/> Sin ánimo de lucro		
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		C.P.
Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación	

II. Datos del centro o establecimiento asistencial.

Proyecto

Nombre del centro	CIF
Entidad gestora (solo en el caso de que sea diferente al titular)	CIF
Representante de la entidad gestora (cuando proceda)	NIF

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		C.P.
Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación	

III. Importe solicitado por proyecto.

La ayuda solicitada no podrá superar el 90 % del coste de cada proyecto.

Proyecto	Importe total	Ayuda solicitada	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA TEMPORAL DEL PROYECTO		
			2020	2021	2022
Proyecto 1					
Proyecto 2					
Proyecto 3					
Proyecto 4					
Proyecto 5					

IV. Subvenciones concedidas con el mismo objeto por proyecto.

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



V. Documentos que acompañan a la solicitud.

a) Con carácter general

- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención.
- Documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Memoria explicativa del proyecto, de acuerdo con el Anexo II.
- En el caso de subvenciones destinadas a equipamiento, se deberá aportar presupuesto de los elementos a adquirir.
- Los solicitantes que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Administración:

- Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad titular.
- Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad gestora.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se ha autorizado la consulta.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Cantabria, si no se ha autorizado la consulta
- Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se ha autorizado la consulta.

b) Documentación específica para entidades locales.

- Certificación de encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



VI. Declaración Responsable.

- Que la Entidad solicitante no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa sectorial de aplicación.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- De la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo III.
- De compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo IV.
- De compromiso con el principio de no hacer daño significativo al medioambiente (DNSH) conforme al Anexo VII.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI ex ante) conforme al Anexo VIII.

VII. Autorización.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad titular y, en su caso, de la entidad gestora.
- Datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora.

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para percibir Ayudas y Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:



JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN.
3. ENTIDAD GESTORA (SOLO SI ES DISTINTA A LA TITULAR)
4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EL CENTRO:
 - a) Número de plazas existentes, y en su caso, indicación de las que se encuadran en el nuevo modelo de prestación de servicios centrados en la persona.
 - b) Número de habitaciones individuales y compartidas.
 - c) Recursos comunes del centro.
5. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LAS ACTUACIONES.
 5. a) Número de plazas:
 - Número de plazas totales:
 - Número de plazas adaptadas de acuerdo con lo previsto en la convocatoria:
 5. b) Número de habitaciones individuales y compartidas.
 5. c) Recursos comunes del centro.
6. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



7. RELACIÓN DE LAS INVERSIONES CON LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR

- a) Obras
- b) Equipamientos
- c) Nuevas Tecnologías.

8. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

AÑO	Importe total ejecutado/a ejecutar	Importe imputado a la subvención	Importe imputado a los fondos propios de la entidad	Importe imputado a otras subvenciones públicas
2020				
2021				
2022				
TOTAL				

9. DESCRIPCIÓN DEL CALENDARIO DE INVERSIÓN

10. CALENDARIO DE JUSTIFICACION

AÑO	Importe a justificar
2021	
2022	
2023	

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



TOTAL	
-------	--

11. EXPLICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

12. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

D/Dª. como representante de la entidad
..... certifica que son ciertos los datos contenidos
en la presente memoria.

Solo cuando corresponda,

D/Dª. como representante de la entidad
gestora certifica que son ciertos los datos contenidos en la
presente memoria.

A la fecha de la firma electrónica

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA

IMPORTANTE: La memoria no puede exceder el límite de 20.000 palabras, con letra “calibri”, tamaño 11, con interlineado sencillo.

1. Indicar el nombre de la entidad solicitante que sólo puede ser el titular del centro objeto de actuación.
2. Indicar el centro en el que se va a realizar la actuación.
3. Sólo hay que rellenar este apartado en el caso de que la gestión del centro corresponda a una entidad distinta a la propietaria. En ese caso la memoria deberá presentarse firmada por los representantes de ambos.

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



4. Rellenar cada una de las letras con los datos que se solicitan.
5. Cumplimentar con los objetivos a conseguir.
6. Explicar de un modo breve las inversiones a realizar por la entidad, explicando en qué va a consistir la obra, que equipamientos se adquieren y que nuevas tecnologías se adaptan. Se trata de dar una descripción general.
7. En este apartado se trata de poner en relación el punto anterior con los objetivos concretos que la entidad trata de conseguir.
8. Indicar el desglose por años y fuentes de financiación de la entidad.

Hay que tener en cuenta que el periodo elegible abarca desde 1 de febrero de 2020 hasta la fecha de justificación total o parcial prevista en la orden, para cada línea de subvención. Por lo que en caso de que el proyecto o las inversiones se hubieran iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, o incluso antes de 2020, hay que incluir el presupuesto, añadiendo la correspondiente fila a la tabla.

9. Incluir un cronograma del proyecto describiendo el ritmo de ejecución de las actuaciones, con los importes ejecutados en cada hito temporal y porcentaje de actuaciones realizadas.
10. De acuerdo con lo anterior, hay que indicar en este apartado las cantidades a justificar cada año.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña con
N.I.F....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con C.I.F., y
domicilio fiscal en,
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones para la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia en el medio rural a centros multiservicios, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. El nombre del perceptor final de los fondos;
- II. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

IV. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:



JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña con N.I.F.
.....como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/de la entidad
....., con CIF, y domicilio fiscal en

en la condición de persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones para la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia en el medio rural a centros multiservicio, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO V

LOGOS



JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISRVICOS

ANEXO VII

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Componente del PRTR al que pertenece la actividad	<i>Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social”</i>
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece	C22.11
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	<i>Sin etiqueta</i>

Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad, con NIF ,y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”,

DECLARA

Que ha presentado solicitud para el proyecto denominado [IDENTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO], y este cumple con lo siguiente:

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. **Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. **Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D) Las actividades que se desarrollan en el proyecto no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES – EX ANTE			
Expediente:			
Subvención: SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS			
El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando: <ul style="list-style-type: none"> • en su nombre • en representación de la , con NIF..... 			
A. DECLARA que			
.....:			
a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;			
b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada			

CVE-2022-2776

por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
 - d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.
- B. DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad
NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.
- c. DECLARA**
que.....:
- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
 - b) informará al ICASS, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
 - c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Dirección General de Empleo y Políticas Sociales en el marco de la presente operación;

d. **RECONOCE** que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En, a.....
de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX POST: BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

Expediente:
Subvención: SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS
El/La abajo firmante..... con DNI..... actuando:
<ul style="list-style-type: none">• en su nombre• en representación de la , con NIF.....
A. DECLARA que .:
a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;
c) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Dirección General de en el marco de la presente operación;

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



B. RECONOCE	que	la		
entidad.....				
podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.				
En	a	de		
		de		
<table border="1"><tr><td>FIRMA del representante legal de la entidad</td></tr><tr><td> </td></tr></table>			FIRMA del representante legal de la entidad	
FIRMA del representante legal de la entidad				

2022/2776

CVE-2022-2776

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-2777 *Extracto de la Orden EPS/9/2022, de 11 de abril de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios.*

BDNS (Identif.): 620660.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620660>)

BDNS (Identif.): 620660.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las siguientes entidades del ámbito de los Servicios Sociales:

- a) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades dependientes de éstas.
- b) Las entidades de carácter mercantil.
- c) Las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a contribuir a financiar la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria a centros multiservicios.

Además de los servicios propios de la atención residencial, los centros multiservicios deberán prestar otros servicios dirigidos a una población distinta de aquella que es usuaria estrictamente de la atención residencial, como son los siguientes:

- Servicios de promoción de la autonomía personal, tales como servicio de estimulación cognitiva, servicio de habilitación psicosocial, servicio de habilitación y terapia ocupacional y/o servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Servicios complementarios de apoyo a la permanencia en el domicilio, tales como catering, comedor, lavandería, peluquería y/o podología.

Los gastos subvencionables deberán ajustarse a los siguientes conceptos:

- a) Obras de adaptación y remodelación de locales para el establecimiento de un centro multiservicios. Serán subvencionables los gastos de redacción del proyecto, que no superen el dos por ciento del presupuesto base de licitación de las obras, excluido el impuesto sobre el valor añadido, y los de ejecución material del mismo.
- b) Adquisición del equipamiento necesario para el funcionamiento del centro multiservicios, incluyendo la adquisición de recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/9/2022, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios.

Cuarto. Cuantías.

1. Por cada centro se podrán presentar, como máximo, un proyecto. Dicho proyecto podrá comprender el conjunto de actuaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 3 de esta Orden o bien, referirse a una sola de tales actuaciones.

2 Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta el número de solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, las cantidades solicitadas y el importe total de la subvención previsto en esta convocatoria.

3. Las cuantías máximas y mínima de la subvención a percibir por cada proyecto serán las siguientes:

a) Cuantía máxima de la subvención por cada proyecto a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 50.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 3 del artículo 14.

b) Se garantiza una cuantía mínima de 5.000 para cada subvención, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 3 del artículo 14.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se acompaña a esta Orden como Anexo I.

Las solicitudes, junto con la descripción del proyecto y la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente Orden, deberán presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>.

Sexto. Otros datos.

Los criterios objetivos de valoración serán los siguientes:

PROYECTO: Se valorará el proyecto y el presupuesto presentado en función de criterios de claridad y concreción, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 60 puntos.

ACTUACIONES: Se valorará el conjunto de actuaciones que aborde el proyecto presentado, hasta un máximo de 30 puntos.

COFINANCIACIÓN: Se valorará que la entidad titular cuente en su presupuesto con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y análogos, o/y de fuentes privadas, así como la corresponsabilidad en la financiación por la propia entidad, hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

Séptimo. Pago.

El pago se realizará previo a la justificación, una vez concedida y notificada la subvención, en los términos del apartado tercero de este artículo, en cuanto a la constitución de garantía se refiere.

El pago y la correspondiente constitución de garantías se ajustará a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Santander, 11 de abril de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2022/2777](#)

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2756 *Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2022.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del primer trimestre del año 2022 de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio durante el primer trimestre del año 2022.

Santander, 8 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE
INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO DURANTE EL
PRIMER TRIMESTRE DE 2022****DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO****SERVICIO DE COMERCIO**

- Decreto 50/2021, de 10 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del PLAN RENOVE, para la renovación de la flota de vehículos en Cantabria publicado en el B.O.C. N° 114, de 15 de junio de 2021).

Aplicación presupuestaria: 12.07.431A.772 "Plan Renove para empresas privadas" y 12.07.431A.782 "Plan Renove para persona física"

Finalidad: impulsar la renovación de vehículos de uso tanto particular como profesional de hasta 3,5 toneladas de masa máxima, vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje. También se pretende hacer frente al incremento de emisiones de gases de efecto invernadero y reducir el consumo de combustibles fósiles y una movilidad sostenible en el transporte a nivel global aportando beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO2 y de emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades, disminuir la contaminación acústica y favorecer el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables.

Otras finalidades adicionales son la de rebajar la edad media de los vehículos que circulan por las carreteras de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la ayuda a las actividades económicas y la contribución a la dinamización del mercado del sector de la automoción.

Relación de pagos a las entidades colaboradoras en la gestión, concesionarios de coches, por ventas de vehículos efectuadas en el mes de septiembre de 2021

	CONCESIONARIO	N.I.F.	TOTAL
2	AGPARAYAS S.L.	B39785142	8.000,00 €
3	AUTO GOMAS SA	A39000575	8.000,00 €
4	AUTO NORTE SA	A39008677	6.000,00 €
5	AUTO PALAS S.A.U.	A39013735	12.500,00 €
6	AUTOMOVILES DEL BESAYA SL	B39034103	2.000,00 €
7	BAHÍA AUTOMOCIÓN SL	B39511126	2.000,00 €
8	BLENDIO ALISAUTO S. L.	B39868765	2.500,00 €
9	BLENDIO DEVAUTO S.L.	B39889340	1.000,00 €

CVE-2022-2756

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

10	CARRERA MOTOR S.A.	A39295514	5.000,00 €
11	COMILLAS MOTOR S.L.	B39776711	8.500,00 €
13	HERCOS MOTOR CANTABRIA SLU	B39783808	16.000,00 €
17	MIGUEL ARROYO SA	A39008982	9.500,00 €
18	NUMAR MOTOR S.L.U.	B39784277	20.500,00 €
19	PARTE AUTOMOVILES SL	B39318076	3.000,00 €
20	RAMON GONZALEZ Y HERMANOS SL	B39014022	1.000,00 €
23	TALLERES HERCOS COLINDRES SLU	B39566252	1.000,00 €
24	TECNOLOGÍA CASTILLO S.A.U (TECNOCAS)	A39290846	1.000,00 €
25	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES SL	B39540216	11.500,00 €
IMPORTE TOTAL			119.000,00 €

Relación de beneficiarios de subvención por adquisición de vehículos en el mes de septiembre de 2021.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCION €
VIDAL RUIZ ROMERO	***1847**	1.000,00 €
JOSE LUIS SIMON LAGUILLO	***0874**	1.000,00 €
GUILLERMO RUANO ROMO	***7159**	1.500,00 €
AITOR ACITORES DIEZ	***6504**	1.500,00 €
RAMON FEDERICO OTI ROZADILLA	***1661**	1.500,00 €
JUAN FRANCISCO SANTOS RODRIGUEZ	***3574**	1.500,00 €
JESUS ANGEL AGUDO ALVARADO	***6686**	1.000,00 €
MARIA DEL PILAR BUSTAMANTE LAVIN	***3893**	1.000,00 €
JESUS SUMAZA FERNANDEZ	***8632**	1.000,00 €
MARIA ARACELI VILLAESCUSA ALONSO	***6049**	1.000,00 €
MARIA BEGOÑA RUIZ CANALES	***9519**	1.000,00 €
MANUEL GONZALEZ PUENTE	***5653**	1.000,00 €
REBECA FERNANDEZ LOSA	***5250**	1.000,00 €
INMACULADA ORTIZ CRUZ	***9119**	1.000,00 €
FRANCISCO JAVIER AMUTIO SAIZ	***9191**	1.000,00 €
FERNANDO VIDIELLA SELAYA	***3579**	1.000,00 €
JOSE MANUEL AJA FERNANDEZ	***7374**	1.000,00 €

CVE-2022-2756

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

LUCIO MARTINEZ ALONSO	***9772**	1.000,00 €
LUIS ALBERTO BOTIJA CAGIGAS	***7371**	1.000,00 €
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TECNICAS DEL NORTE S.L	B39757679	1.000,00 €
ENRIQUE SAN SEGUNDO ALVARO	***1555**	1.000,00 €
MARIA PELAYO BARQUIN	***4522**	1.000,00 €
PABLO PECHE MUGICA	***6805**	1.000,00 €
MANUEL OSCAR ABASCAL GARRIDO	***4037**	1.000,00 €
MARIA DE LOS ANGELES BARCENA LLATA	***2212**	1.000,00 €
HONORINA GARCIA ANDRES	***2481**	1.500,00 €
JULIO ALBERTO MARCOS CARRASCO	***4780**	1.500,00 €
MARIA FELIX GUERRA TORRALBO	***0969**	1.500,00 €
FERNANDO DE ODRIOZOLA GOMEZ	***7470**	1.500,00 €
ALICIA RODRIGUEZ PILA	***4340**	1.500,00 €
JOSE RAMON GARCIA COBO	***3520**	1.000,00 €
MARIA ANGELES DE DIEGO BLANCO	***7985**	1.000,00 €
ALVARO MARCELINO DIAZ MARTINEZ	***4327**	1.000,00 €
JOSE MANUEL SECO COSIO	***2242**	1.000,00 €
RAQUEL FERNANDEZ ARRIERO	***0455**	1.500,00 €
ANA BELEN ARGUILLARENA MAZA	***3171**	1.000,00 €
MONICA ALEJANDRA SERRA YEDRA	***0816**	1.000,00 €
SERGIO ROBLES HERNANDEZ	***7763**	1.500,00 €
ROMUALDO FERNANDEZ MARTINEZ	***1311**	1.000,00 €
EDUARDO TEZANOS GUTIERREZ	***0389**	1.500,00 €
ERIC LERIDA DIAZ	***3752**	1.000,00 €
MARTA MARTINEZ CABARGA	***6264**	1.500,00 €
PABLO LOPEZ ALVAREZ	***7104**	1.000,00 €
CESAR MUÑOZ CALLEJO	***9779**	1.500,00 €
LUIS ALFONSO CANTERA HONTAÑON	***6823**	1.500,00 €
JOSE LUIS PALAZUELOS CABARGA	***5338**	1.500,00 €
JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERRERAS	***3957**	1.500,00 €

CVE-2022-2756

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

IPAR KLIMA S.L.	B48574727	1.000,00 €
MARIA CARMEN GARCIA CUESTA	***2937**	1.000,00 €
MONICA ROMAN MANCISIDOR	***0511**	1.000,00 €
ANDRES FELIPE HOZ LLAMA	***6219**	1.000,00 €
GABINO ORIA PARAMO	***4470**	1.000,00 €
IGNACIO GOMEZ CORRAL	***4651**	1.000,00 €
MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	***9866**	1.000,00 €
MIKEL ALDAMA PRESA	***1650**	1.000,00 €
MONTSERRAT RIVERO TIRADO	***6961**	1.000,00 €
YOLANDA GONZALO ALMENDRO	***6745**	1.000,00 €
ALEXANDER WILLIAM DE LA ROSA CASTILLO	***0665**	1.500,00 €
EDUARDO LOPEZ LOPEZ	***3192**	1.500,00 €
FRANCISCO IGNACIO VEGA CANO	***7469**	1.500,00 €
JESUS CALZADA SAINZ	***9319**	1.500,00 €
ZAIDA MIERA SANCHEZ	***6722**	1.000,00 €
JUAN MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	***9829**	1.000,00 €
MARIA ROSA GUIJARRO MORENO	***8987**	1.000,00 €
ISABEL BELLO RUBIO	***0570**	1.000,00 €
MARTIN RIVERO FERNANDEZ	***4041**	1.000,00 €
RUBEN GONZALEZ BALBONA	***9250**	1.500,00 €
JOSE ANGEL RUIZ MENDEZ	***2563**	1.000,00 €
JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ	***6435**	1.000,00 €
EPIFANIO BALDIZAN SUERO	***5135**	1.000,00 €
CRISTINA FERNANDEZ NORIEGA	***0036**	1.500,00 €
MARIA DEL CARMEN DE PABLOS VICENTE	***6299**	1.500,00 €
DIEGO TARDIO SALCINES	***5717**	1.500,00 €
MARIA REYES SERRANO GONZALEZ	***9063**	1.500,00 €
GERARDO CACHON FERNANDEZ	***0135**	1.500,00 €
CARLOS GARCIA PRIETO	***7394**	1.500,00 €
VICENTE RUIZ VALLEJO	***7425**	1.500,00 €

CVE-2022-2756

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

AREA DE SERVICIO PARBAYON S.L.	B39513445	1.500,00 €
MERCEDES ALONSO MARCOS	***3562**	1.500,00 €
MARIA ANGELES PICADO GOMEZ	***8824**	1.500,00 €
TATIANA NICORICI NICORICI	***5976**	1.500,00 €
DIEGO BADA RUIZ	***7640**	1.000,00 €
JOSE MANUEL GONZALEZ BLANCO	***0592**	1.000,00 €
ROSA MARIA CASTAÑEDA MATEOS	***5377**	1.000,00 €
MARIA JESUS ECHAVE RUIZ	***6733**	1.000,00 €
ELIAS VAZQUEZ FERNANDEZ	***1275**	1.000,00 €
SIMON CARRAL SAN PEDRO	***0301**	1.000,00 €
MARIA ROSA GRANDE GRANDE	***9887**	1.000,00 €
DAVID RICARDO LOPEZ BONAECHEA	***6104**	1.000,00 €
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SISNIEGA	***3023**	1.000,00 €
MIGUEL SANTOS ANDRES	***4338**	1.000,00 €
JOSE ANTONIO MARRON TRONCO	***2982**	1.000,00 €
FERNANDO TIELVE GUTIERREZ	***7884**	1.000,00 €
ALVARO DEL RINCON CABARGA	***1293**	1.000,00 €
AURELIO GANDARILLAS FERNANDEZ	***9638**	1.000,00 €
CONSUELO TEJA DEL RIO	***0269**	1.500,00 €
ANDRES FERNANDO ECHEVARRIA CAVIEDES	***5870**	1.500,00 €
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ BOLADO	***4075**	1.500,00 €
MARIA ONELIA COLLADO RUEDA	***3277**	1.500,00 €
MARIA TERESA AGUIRRE FERNANDEZ	***3596**	1.500,00 €
IMPORTE TOTAL		119.000,00 €

Relación de pagos a las entidades colaboradoras en la gestión, concesionarios de coches, por ventas de vehículos efectuadas en el mes de octubre de 2021

	CONCESIONARIO	N.I.F.	TOTAL
2	AG PARAYAS, S.L	B39785142	7.000,00 €
3	AUTOGOMAS S.A.	A39000575	8.000,00 €
4	AUTO NORTE S.A.U	A39008677	9.000,00 €

CVE-2022-2756

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

5	AUTO PALAS S.A.U	A39013735	15.000,00 €
7	BAHÍA AUTOMOCIÓN SL	B39511126	2.000,00 €
10	CARRERA MOTOR S.A.	A39295514	4.500,00 €
11	COMILLAS MOTOR, S.L.	B39776711	6.000,00 €
13	HERCOS MOTOR CANTABRIA, S.L.U.	B39783808	17.500,00 €
14	HERCOS PARAYAS, S.A.	A39033428	2.000,00 €
15	MEGAMOTOR, S.L.	B39317797	1.500,00 €
16	MEGAPREMIUM, S.L.	B39576822	3.000,00 €
18	NUMAR MOTOR S.L.U.	B39784277	38.500,00 €
23	TALLERES HERCOS COLINDRES SLU	B39566252	2.500,00 €
24	TECNOLOGÍA CASTILLO, S.A.U. (TECNOCAS)	A39290846	2.500,00 €
25	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES SL	B39540216	44.500,00 €
	IMPORTE TOTAL		163.500,00 €

Relación de beneficiarios de subvención por adquisición de vehículos en el mes de octubre de 2021.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCION €
IVAN GONZALEZ GARCIA	***8358**	1.500,00 €
ROSA AURORA GONZALEZ TERAN	***0614**	1.000,00 €
DALIANYS JOSEFINA PALACIOS TORRES	****2750*	1.000,00 €
JOSE ALQUEGUI MARTINEZ	***7285**	1.000,00 €
FRANCISCO JAVIER GARCIA ARQUILLO	***1770**	1.000,00 €
NATALIA LAVID MUÑOZ	***3293**	1.500,00 €
GABRIEL CALVO RENERO	***1540**	1.000,00 €
AVELINO BENITO HAYA PUENTE	***2808**	1.000,00 €
CARMEN MARTINEZ-HERRERA GONZALEZ	***7570**	1.000,00 €
ELENA RIVA CARDONA	***5844**	1.000,00 €
FERNANDO GARCIA HUERTA	***0699**	1.000,00 €
DAVID LANDERAS CICERO	***2613**	1.000,00 €
PEDRO AMADO LUCIO	***2703**	1.000,00 €
MARINA MONTAÑESA S.L.U	B39523758	1.000,00 €
JAIME MARTIN PUEBLA	***3157**	1.000,00 €
JOSE ANTONIO MARTINEZ ABASCAL	***6482**	1.000,00 €

CVE-2022-2756

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

JUAN CARLOS MOLLINEDO ORTIZ	***7832**	1.000,00 €
JOSE RAMON MANZANO GONZALEZ	***6180**	1.000,00 €
MARCO PEREZ RUIZ	***2688**	1.000,00 €
MARIA BEGOÑA ESCUDERO CANAL	***2144**	1.000,00 €
ROSA JOSEFINA FERMIN MAGO	***0597**	1.000,00 €
SARA LEON SAN EMETERIO	***8537**	1.000,00 €
LAURA AGUILERA PUENTE	***1786**	1.000,00 €
GABRIEL HERAS FERNANDEZ	***3360**	1.000,00 €
CRISTINA GOMEZ GUTIERREZ	***9995**	1.000,00 €
DIEGO SANTIBAÑEZ SAIZ	***4515**	1.000,00 €
MARIA ANGELA FERNANDEZ ROIZ	***8560**	1.500,00 €
EDUARDO RUIZ PELAYO	***6803**	1.500,00 €
JOSEFA VELASCO RIO	***1952**	1.500,00 €
MARIA TERESA CASTILLO DIAZ	***9903**	1.500,00 €
JUAN PABLO GOMEZ GARCIA	***1483**	1.000,00 €
ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ	***0591**	1.000,00 €
JESUS SAMPEDRO GOMEZ	***1101**	1.000,00 €
MARIA INMACULADA PEREZ SAN ROMAN	***5347**	1.000,00 €
PASCUAL DOMINGO ALONSO GUTIERREZ	***1486**	1.000,00 €
JUAN JOSE GREGORES QUESADA	***9022**	1.000,00 €
MARIA DOLORES GOMEZ ORTIZ	***3080**	1.000,00 €
MARIA CIDON CABO	***2188**	1.000,00 €
MARIA GEMA GONZALEZ TURIENZO	***6898**	1.500,00 €
JOSE ENRIQUE MACHIN GONZALEZ	***8848**	1.500,00 €
NELLY ROMAN ZEVALLOS	***3233**	1.500,00 €
SEGUNDO GONZALEZ GUTIERREZ	***7811**	1.500,00 €
MARIA CRISTINA FERNANDEZ GONZALEZ	***0874**	1.500,00 €
SEGUNDO ANGEL PONCE RIANCHO	***7629**	1.500,00 €
MARIO ALONSO-VILLALOBOS MARTINEZ	***6162**	1.500,00 €
MARIA SOLEDAD CEBALLOS GARCIA	***0830**	1.500,00 €
ANA MARIA CANDUELA DIAZ	***0863**	1.000,00 €
JAVIER BLASCO GARCIA	***1891**	1.000,00 €
JESUS AMADOR HOZ MARTINEZ	***4930**	1.000,00 €
JUAN ANTONIO AROZAMENA MARTINEZ	***1459**	1.000,00 €
MARIA JULIA GARCIA LOPEZ	***2677**	1.000,00 €
PATRICIA RUIZ GONZALEZ	***4547**	1.000,00 €
RICARDO VELASCO MATIAS	***8934**	1.000,00 €

CVE-2022-2756

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

MARIA AMAYA GUTIERREZ BLANCO	***6687**	1.500,00 €
ANDRES SAIZ PEON	***2944**	1.500,00 €
IÑIGO IRAOLA ZUBILLAGA	***7590**	1.500,00 €
MARIA COVADONGA COTERA GONZALEZ	***9787**	1.500,00 €
MARIA LUISA PILA ECHEVARRIA	***0767**	1.500,00 €
RAMON FRANCISCO RUIZ ECHEZARRETA	***6399**	1.500,00 €
ALBERTO GONZALEZ LOPEZ	***2406**	1.000,00 €
MARIA INMACULADA FERNANDEZ CAVADAS	***1253**	1.000,00 €
LUIS LOPEZ-ALONSO MAZARRASA	***8020**	1.500,00 €
MIGUEL CAÑAS MUÑOZ	***2945**	1.500,00 €
JORGE DELGADO DUEÑAS	***6146**	1.500,00 €
MIRIAN OLAZABAL VILLANUEVA	***9448**	1.000,00 €
JOSE ALEXANDER SOLARTE IDROBO	***5813**	1.000,00 €
DANIEL RODRIGUEZ SANTIAGO	***3647**	1.000,00 €
MARIA CARMEN REGLA LASIERRA	***0455**	1.000,00 €
JOSE ANTONIO MUÑOZ RUIZ	***8338**	1.000,00 €
ELENA LOMAS SAÑUDO	***9120**	1.000,00 €
MARIA LUISA CAMPO CAMPO	***3682**	1.000,00 €
ISABEL ROSARIO CELIS DIAZ	***1306**	1.000,00 €
ANTONIO CABALLERO CORTES	***5823**	1.500,00 €
MARIA ROSARIO RODRIGUEZ SUAREZ	***8036**	1.500,00 €
IVAN PEÑA GOMEZ	***9761**	1.500,00 €
RAQUEL EMILIA ZABALLA FERNANDEZ	***6147**	1.500,00 €
JOSE MANUEL CANO CRESPO	***9682**	1.500,00 €
EUSEBIO SANTIBAÑEZ PARDO	***6018**	1.500,00 €
FELIPE MARCAIDA ECHEGARAY	***2851**	1.500,00 €
DANIEL FERNANDEZ LASTRA	***3797**	1.500,00 €
CARMEN CHAVES ROIZ	***4927**	1.500,00 €
FEDERICO MELGOSA DE ARCE	***9164**	1.500,00 €
TEODORO MUGICA GOMEZ	***1318**	1.500,00 €
JUAN CARLOS GUTIERREZ BUSTAMANTE	***0754**	1.500,00 €
ANDRES RODRIGUEZ HUERTAS	***0547**	1.500,00 €
GERMAN ANTONIO CAIRE *****	****0058*	1.500,00 €
TEODORO MARCOS LOPEZ PURON	***0651**	1.500,00 €
JOAQUIN MARTINEZ CRESPO	***8277**	1.500,00 €
MARIA MERCEDES BLANCO GOMEZ	***1160**	1.500,00 €
RAMON GALLEGU DOMINGUEZ	***0675**	1.000,00 €

CVE-2022-2756

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

LUCIA VAREA ALVAREZ	***6705**	1.500,00 €
JOSE MARIN GARCIA	***9333**	1.500,00 €
LUIS MANUEL NORIEGA SANCHEZ	***3059**	1.000,00 €
MARIA AGUILERA CARRASCO	***4002**	1.000,00 €
VICTORIANA IMAZ MARTINEZ	***8416**	1.500,00 €
PEDRO IGNACIO NIÑO SANZ	***6944**	1.000,00 €
VIRGINIA MARTINEZ CUESTA	***5324**	1.500,00 €
JOSE ANTONIO ABASCAL SETIEN	***4736**	1.000,00 €
IZASKUN GUERRA DE ESTEIBAR-LANDA	***0818**	1.000,00 €
JOSE FERNANDO BLANCO VEGA	***4915**	1.000,00 €
JULIO MORENO TOME	***8702**	1.000,00 €
DAVID GARCIA VERDEJO	***7800**	1.000,00 €
JUAN DIAZ NUÑEZ	***1728**	1.000,00 €
IÑAKI ARGOITIA GOICOECHEA	***4447**	1.000,00 €
VICTORIANA ALONSO GOMEZ	***5165**	1.000,00 €
JUAN JOSE DEL CASTILLO PEREZ	***0439**	1.000,00 €
JOSE MARIA GONZALEZ DIEZ	***1843**	1.000,00 €
ROSA RUIZ IDARRAGA	***2721**	1.000,00 €
MARIO OBESO DIEZ	***2474**	1.000,00 €
EDUARDO CABRERO GOMEZ	***7598**	1.000,00 €
MANUEL MAZO BOO	***2574**	1.000,00 €
SANTIAGO VEGA ESTRADA	***8216**	1.000,00 €
RUPERTO PILA MARTINEZ	***3640**	1.000,00 €
JOSE MARIA LIAÑO LIAÑO	***1625**	1.000,00 €
JOSE FERNANDEZ ABASCAL	***1893**	1.000,00 €
MARIA DOLORES BARREDA TERAN	***0734**	1.000,00 €
FERNANDO GAMBARTE GARCIA	***1724**	1.000,00 €
GUILLERMO GUTIERREZ HERRERO	***5850**	1.000,00 €
SERGIO GAJANO VELASCO	***3782**	1.000,00 €
JAVIER GONZALEZ PEÑA	***9966**	1.500,00 €
MARIA VANESA DE LA TORRE GANZABAL	***0677**	1.500,00 €
CONRADO POLIDURA OBREGON	***2454**	1.500,00 €
MANUEL JAVIER SANTOS MONTES	***7039**	1.500,00 €
JOSEFA IGLESIAS LOPEZ	***9724**	1.500,00 €
SANTOS SANCHEZ GARCIA	***8494**	1.500,00 €
MAQUINARIA INDUSTRIAL SANTANDER S.L.	B39367735	1.500,00 €
MARIA DIAZ SAN JULIAN	***9365**	1.500,00 €

CVE-2022-2756

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

MARIA JESUS ZABALA TORAYA	***7666**	1.500,00 €
MARIA ANGELES SAMPEDRO REAL	***5661**	1.500,00 €
MANUEL GARCIA LOPEZ	***8099**	1.500,00 €
MARIA LUISA LAVIN GARCIA	***9023**	1.500,00 €
CONRADO FRANCISCO RUIZ SEHARA	***5636**	1.500,00 €
ANTONIO GOMEZ RABAGO	***1116**	1.500,00 €
JUAN JOSE BUENAGA RUIZ	***1640**	1.500,00 €
IMPORTE TOTAL		163.500,00 €

2022/2756

CVE-2022-2756

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2779 *Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Exporta Más Cantabria. Abriendo Nuevos Mercados Internacionales.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha un programa de subvenciones que tiene como objetivo favorecer la internacionalización de las empresas y la promoción de los productos y servicios de Cantabria a través del apoyo de acciones para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes, socios/as, importadoras, distribuidoras y otras empresas a nivel internacional.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones promovida por SODERCAN, destinada a favorecer la internacionalización de las empresas y la promoción de productos y servicios de Cantabria, contribuyendo a la dinamización de la actividad empresarial de la región.

2. A la presente línea de subvenciones podrán acogerse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

3. Las ayudas contempladas en esta Orden se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con la documentación recogida en el artículo 6 de esta Orden, las empresas o personal autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y sea titular en Cantabria de una actividad económica.

2. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar desde la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

3. En el caso de empresas vinculadas, cuando las acciones subvencionables sean coincidentes para productos y/o servicios con el mismo nombre comercial, solo una de ellas podrá abordar la misma acción promocional.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

5. Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del citado Reglamento.

6. Igualmente, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

7. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas empresas que estando obligadas a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Empleo y la Ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud".

8. Por otra parte, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo sostenible y, especialmente, a:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones de promoción comercial internacional referidas en el apartado siguiente que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las actuaciones deben referirse a la promoción de productos y servicios cántabros, formar parte del plan de internacionalización que haya diseñado la persona beneficiaria y estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los tipos de actuaciones y gastos subvencionables serán los relacionados con:

- LÍNEA 1: Participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados con EXPOSITOR PROPIO y organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta, celebrados fuera del territorio español.

- LÍNEA 2: Visitas a ferias, congresos, encuentros empresariales/foros especializados del sector al que pertenece la empresa solicitante, viajes comerciales, misiones comerciales y misiones inversas, fuera del territorio español.

- LÍNEA 3: Gastos de prospección, promoción comercial y formación especializada de carácter internacional.

- LÍNEA 4: Nuevas certificaciones, homologaciones, registro de marcas y propiedad industrial de productos y servicios que se fabriquen en Cantabria, que estén todos ellos a nombre de la beneficiaria, y se justifique debidamente su importancia para el acceso a mercados/clientes internacionales.

- LÍNEA 5: Implantación comercial fuera del territorio español.

- LÍNEA 6: Participación en licitaciones internacionales convocadas por entidades públicas u organismos multilaterales.

- LÍNEA 7: Informe de auditor ROAC (será actuación subvencionable sólo cuando la empresa presente la justificación a través de informe de auditor).

3. En la convocatoria correspondiente se podrá establecer el importe máximo y mínimo para las actuaciones subvencionables con los siguientes topes de ayuda por línea:

• Bolsa de viaje:

- Para viajes en Europa y norte de África: 900 €.

- Para viajes fuera de Europa o Rusia: 1.800 €.

En el caso de viajes realizados durante la participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados, así como la organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta con EXPOSITOR PROPIO:

- Para viajes a Europa y Norte de África: 1.100 €.

- Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 2.100 €.

En el caso de viajes donde se combinen en un mismo desplazamiento más de un país de destino:

- Para viajes a Europa y Norte de África: 1.250 €.

- Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 2.700 €.

• Gastos de consultoría y asistencia técnica especializada No se incluye la contratación de agencias de publicidad para el desarrollo de actuaciones de promoción comercial internacional(1): 10.000 €.

(1) No se incluye la contratación de agencias de publicidad para el desarrollo de actuaciones de promoción comercial internacional.

• Informe de auditor ROAC: 900 €.

4. En ningún caso se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

• Gastos de merchandising, de fabricación de prototipos y/o productos o de materias primas/envases/embalajes.

• Gastos de adquisición de activos fijos.

• Gastos de mantenimiento y kilometraje.

• Gastos de contratación de personal interno.

• Gastos de impresión.

• Gastos de patrocinio y/o promoción en portales inmobiliarios.

• Gastos de homologación de productos que no se fabriquen o desarrollen en un centro de trabajo cántabro.

- Gastos de requerimientos hechos por terceras personas, o de cualquier procedimiento judicial, civil, o penal que pudieran iniciarse.

- Gastos relacionados con la realización de auditorías y visitas de seguimiento/mantenimiento de certificaciones ni la renovación de marcas.

5. Queda excluido el IVA entre los conceptos de gasto subvencionables.

6. No se podrán subvencionar actuaciones cuando la empresa proveedora del servicio contratado, cualquiera que sea su forma jurídica fuera personal socio, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, según la normativa vigente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

7. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

9. La persona beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Las empresas contratistas quedarán obligadas solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación; esta fecha será la de recepción de la información requerida, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará aplicando un porcentaje de hasta un máximo del 60%, especificado en la correspondiente convocatoria, sobre los gastos considerados subvencionables.

2. La percepción de una ayuda al amparo de estas bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma actuación subvencionada, será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados,

regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020), el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, así como el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable, según el modelo que se adjuntará en la correspondiente convocatoria, emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizarse esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.
- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- Escritura de Constitución y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS en el caso de personas autónomas.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Acreditación de la representación legal del solicitante.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
- Breve memoria descriptiva del plan de internacionalización de la beneficiaria.

- Informe de auditor ROAC, que deberá tener el contenido relacionado con la justificación y pago de los gastos subvencionables que se recoja en la convocatoria (sólo en el caso de que se opte por la justificación a través de Informe auditor ROAC y obligatorio en el caso de presentarse gastos por encima de 30.000.-€).

- Facturas y justificantes de gasto y pago de todas las actuaciones realizadas (solo en el caso de no presentar informe auditor).

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas o empresas interesadas se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o persona apoderada de la entidad. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases de estas ayudas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria en estas bases y en la convocatoria correspondiente y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente Orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes. El Director General o persona apoderada de SODERCAN podrá establecer en su resolución las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones de menos de tres mil euros se publicarán en la página web de SODERCAN.

6. Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, SODERCAN, S. A. deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles.

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación, junto con la solicitud, de las facturas y documentos de pago de los gastos subvencionables y, en su caso, de los demás documentos que se determinen en la convocatoria correspondiente.

En el caso de que la justificación se presente con informe auditor ROAC deberá adjuntarse el correspondiente informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El pago de la subvención se tramitará una vez concedida la subvención y se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la empresa beneficiaria en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

4. La empresa beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras partes interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

6. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación parcial o total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Asimismo, se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la convocatoria, procediendo al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas bases, las ayudas concedidas, el programa, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de las personas beneficiarias o sobre las que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que faciliten las personas interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsofercan@gruposofercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN, S. A.) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsofercan@gruposofercan.es.

Si las personas interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2022.
El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/2779](#)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2780 *Orden IND/23/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Abriendo Nuevos Mercados Nacionales.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha un programa de subvenciones que tiene como objetivo apoyar a las empresas de Cantabria a través del desarrollo de acciones de promoción comercial para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes, socios/as, y otras empresas, analizando las posibilidades reales de entrada de sus productos y/o servicios en mercados nacionales.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones promovida por SODERCAN, destinada a incentivar el desarrollo de las estrategias de promoción comercial de sus productos y/o servicios, para la apertura de mercados nacionales, contribuyendo a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

2. A la presente línea de subvenciones podrán acogerse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

3. Las ayudas contempladas en esta Orden se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con la documentación recogida en el artículo 6 de esta Orden, las empresas o personal autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y sea titular en Cantabria de una actividad económica.

2. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar desde la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

3. La actividad a desarrollar deberá estar clasificada en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) que tenga correspondencia con alguna de las actividades recogidas en los códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) enumerados a continuación:

- C. Industria manufacturera.
- E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.
- F432. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.
- F433. Acabado de edificios.
- G452. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
- H4941 Transporte de mercancías por carretera.
- J. Información y comunicaciones.
- M. Actividades profesionales, científicas y técnicas.
- N. Actividades administrativas y servicios auxiliares (excluidas las actividades de alquiler).
 - P855. Otra educación.
 - P856. Actividades auxiliares a la educación.
- Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales.
- R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (excluidas las actividades de juegos de azar y apuestas y las actividades de los clubes deportivos).
 - S95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.
 - S9601. Lavado y limpieza de prendas textiles y piel.

Además, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el eCommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en la presente convocatoria.
- No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada a la mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).
- No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varios vendedores y una gran gama de categorías y productos).

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las actividades cuyos epígrafes del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) tengan correspondencia con los siguientes códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas):

- A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
- B. Industrias extractivas.
- D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.

- F. Construcción (excepto F432. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción y F433. Acabado de edificios).
- G. Comercio (excepto G452. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor y G4649 Comercio al por mayor).
- H. Transporte y almacenamiento. (excepto H4941 Transporte de mercancías por carretera).
- I. Hostelería.
- K. Actividades financieras y de seguros.
- L. Actividades inmobiliarias.
- N77. Actividades de alquiler.
- O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.
- P. Educación (excepto P855. Otra educación y P856. Actividades auxiliares a la educación).
- R92. Juegos de azar y apuestas.
- R9312. Actividades de los clubes deportivos.
- S. Otros servicios (excepto S95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico y S9601. Lavado y limpieza de prendas textiles y piel).
- T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
- U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

Adicionalmente, quedan excluidas:

- Las actividades basadas exclusivamente en eCommerce.
 - Las actividades en régimen de franquicia
4. En el caso de empresas vinculadas, cuando las acciones subvencionables sean coincidentes para productos y/o servicios con el mismo nombre comercial, solo una de ellas podrá solicitar las ayudas por ese concepto.
5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.
6. Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del citado Reglamento.
7. Igualmente, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.
8. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas empresas que estando obligadas a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Empleo y la Ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.
9. Del mismo modo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo sostenible y, especialmente, a:
- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones referidas en el apartado siguiente que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las actuaciones deben referirse a la promoción de productos y servicios cántabros de la beneficiaria en mercados nacionales siempre fuera de Cantabria y estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los tipos de actuaciones y gastos subvencionables serán los relacionados con:

- LÍNEA 1: Participación en ferias Se admite asimismo la participación a través de otros organismos intermedios (Cámaras de comercio, ICEX, Asociaciones sectoriales, etc.) que actúen como intermediarios entre quien organiza la Feria y la entidad beneficiaria, siempre y cuando éstas facturen a la empresa debidamente su participación. /congresos/encuentros empresariales/foros especializados con EXPOSITOR PROPIO, así como la organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta.

- LÍNEA 2: Visitas a ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados del sector al que pertenece la beneficiaria, así como viajes comerciales individuales.

- LÍNEA 3: Gastos de promoción comercial off line.

- LÍNEA 4: Nuevas certificaciones de calidad, otras certificaciones, homologaciones de producto y registro de marcas comerciales nacionales.

- LÍNEA 5: Informe de auditor ROAC (será actuación subvencionable sólo cuando la empresa presente la justificación a través de informe de auditor).

3. En la convocatoria correspondiente se podrá establecer el importe máximo y mínimo para las actuaciones subvencionables con los siguientes topes de ayuda por línea:

● Bolsa de viaje:

- Viajes realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 450 €.

- En el caso de viajes realizados durante la participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados, así como la organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta con EXPOSITOR PROPIO en el territorio nacional: 600 €.

● Informe de auditor ROAC: 900 €

4. En ningún caso se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

● Gastos de merchandising, de fabricación de prototipos y/o productos o de materias primas/envases/embalajes.

● Gastos de adquisición de activos fijos.

● Gastos de mantenimiento y kilometraje.

● Gastos de contratación de personal interno.

● Gastos de promoción de ámbito regional y/o realizadas en Cantabria.

● Gastos de impresión.

● Gastos de patrocinio.

● Gastos de naturaleza publicitaria de ámbito local y regional.

- Gastos relacionados con la realización de auditorías y visitas de seguimiento/mantenimiento de certificaciones obtenidas con anterioridad, ni por la renovación de marcas.
- Gastos de requerimientos hechos por terceras personas, o de cualquier procedimiento judicial, civil, o penal que pudieran iniciarse.

5. Queda excluido el IVA entre los conceptos de gasto subvencionables.

6. No se podrán subvencionar actuaciones cuando la empresa proveedora del servicio contratado, cualquiera que sea su forma jurídica fuera personal socio, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, según la normativa vigente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

7. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

9. La persona beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Las empresas contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación; esta fecha será la de recepción de la información requerida, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará aplicando un porcentaje de hasta un máximo del 60%, especificado en la correspondiente convocatoria, sobre los gastos considerados subvencionables.

2. La percepción de una ayuda al amparo de estas bases estará sujeta a las siguientes reglas de incompatibilidad:

a) Para la misma actuación subvencionada será incompatible con el programa EMPRECAN PLUS de SODERCAN.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020), el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable, según el modelo que se adjuntará en la correspondiente convocatoria, emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizarse esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.
- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- Escritura de Constitución y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS en el caso de personas autónomas.
 - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
 - Memoria descriptiva del plan de comercial en el ámbito nacional de la beneficiaria.
 - Acreditación de la representación legal del solicitante.
 - Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
 - Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
 - Informe de auditor ROAC, que deberá tener el contenido relacionado con la justificación y pago de los gastos subvencionables que se recoja en la convocatoria (sólo en el caso de que se opte por la justificación a través de Informe auditor ROAC y obligatorio en el caso de presentarse gastos por encima de 30.000 €).
 - Facturas y justificantes de gasto y pago de las actuaciones realizadas (solo en el caso de no presentar informe auditor).

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas o empresas interesadas den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o persona apoderada de la entidad. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases de estas ayudas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria en estas bases y en la convocatoria correspondiente y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente Orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes. El Director General o persona apoderada de SODERCAN podrá establecer en su resolución las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones de menos de tres mil euros se publicarán en la página web de SODERCAN.

6. Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, SODERCAN, S. A. deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles.

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación, junto con la solicitud, de las facturas y documentos de pago de los gastos subvencionables y, en su caso, de los demás documentos que se determinen en la convocatoria correspondiente.

En el caso de que la justificación se presente con Informe auditor ROAC deberá adjuntarse el correspondiente Informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El pago de la subvención se tramitará una vez concedida la subvención y se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la empresa beneficiaria en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

4. La empresa beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras partes interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

6. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación parcial o total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Asimismo, se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la convocatoria, procediendo al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda

exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas bases, las ayudas concedidas, el programa, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de las personas beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsofercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN, S. A.) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsofercan@gruposodercan.es.

Si las personas interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2781 *Orden IND/24/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Digitalízate para Crecer.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha un programa de subvenciones que tiene como objetivo apoyar a las empresas de Cantabria a través del desarrollo de acciones y soluciones informáticas que les permitan incorporarse o reinventarse al mundo digital, creando nuevas oportunidades de negocio y desarrollando nuevos modelos de comercialización.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones promovida por SODERCAN destinada a incentivar el desarrollo de las estrategias de digitalización de los productos y/o servicios cántabros de las personas beneficiarias, a través de las oportunidades que ofrece la tecnología, las redes sociales y las nuevas formas de comunicación, centradas en la apertura de nuevos mercados y nuevos modelos de comercialización, contribuyendo a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

2. A la presente línea de subvenciones podrán acogerse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

3. Las ayudas contempladas en esta Orden se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con la documentación recogida en el artículo 6 de esta Orden, las empresas o personal autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y sea titular en Cantabria de una actividad económica.

2. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar desde la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

3. La actividad a desarrollar deberá estar clasificada en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) que tenga correspondencia con alguna de las actividades recogidas en los códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) relacionadas a continuación:

- C. Industria manufacturera.
- E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.
- F432. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.
- F433. Acabado de edificios.
- G452. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
- H4941 Transporte de mercancías por carretera.
- J. Información y comunicaciones.
- M. Actividades profesionales, científicas y técnicas.
- N. Actividades administrativas y servicios auxiliares (excluidas las actividades de alquiler).
- P855. Otra educación.
- P856. Actividades auxiliares a la educación.
- Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales.
- R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (excluidas las actividades de juegos de azar y apuestas y las actividades de los clubes deportivos).
- S95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.
- S9601. Lavado y limpieza de prendas textiles y piel.

Además, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el eCommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en la convocatoria.

- No supongan un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quien se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).

- No supongan la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varios vendedores y una gran gama de categorías y productos).

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las actividades cuyos epígrafes del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) tengan correspondencia con los siguientes códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas):

- A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
- B. Industrias extractivas.
- D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
- F. Construcción (excepto F432. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción y F433. Acabado de edificios).

- G. Comercio (excepto G452. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor y G4649. Comercio al por mayor).
- H. Transporte y almacenamiento (excepto H4941. Transporte de mercancías por carretera).
- I. Hostelería.
- K. Actividades financieras y de seguros.
- L. Actividades inmobiliarias.
- N77. Actividades de alquiler.
- O. Administración Pública y defensa, Seguridad Social obligatoria.
- P. Educación (excepto P855. Otra educación y P856. Actividades auxiliares a la educación).
- R92. Juegos de azar y apuestas.
- R9312. Actividades de los clubes deportivos.
- S. Otros servicios (excepto S95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico y S9601. Lavado y limpieza de prendas textiles y piel).
- T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
- U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

Adicionalmente, quedan excluidas:

- Las actividades basadas exclusivamente en eCommerce. Las actividades en régimen de franquicia.

4. En el caso de empresas vinculadas, cuando las acciones subvencionables sean coincidentes para productos y/o servicios con el mismo nombre comercial, solo una de ellas podrá solicitar las ayudas por ese concepto.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

6. Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del citado Reglamento.

7. Igualmente, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

8. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas empresas que estando obligadas a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Empleo y la Ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

9. Del mismo modo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo sostenible y, especialmente, a:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable según modelo descargable del Gestor de Ayudas de SODERCAN relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones de digitalización de los productos/servicios referidos en el apartado siguiente que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las actuaciones deben formar parte del plan de digitalización que haya diseñado la persona beneficiaria, referirse a la promoción de productos y servicios cántabros de la beneficiaria y estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los tipos de actuaciones y gastos subvencionables serán los relacionados con:

- Página web y posicionamiento on-line.
- Comercio electrónico.
- Marketing digital.
- Herramientas de gestión comercial.
- Ciberseguridad.
- Formación especializada.
- Consultoría o asistencia técnica especializada externa.

3. En la convocatoria correspondiente se podrá establecer el importe máximo y mínimo para las actuaciones subvencionables con los siguientes topes máximos de ayuda:

- Gastos de página web y posicionamiento on-line: 2.000 €.
- Gastos relacionados con el comercio electrónico: 3.000 €.
- Gastos de marketing digital: 3.000 €.
- Gastos de herramientas de gestión comercial: 5.000 €.
- Gastos de ciberseguridad: 3.000 €.
- Gastos de formación especializada: 2.000 €.
- Gastos de consultoría o asistencia técnica especializada: 4.000 €.

4. En ningún caso se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Productos o servicios relativos a la seguridad física.
- Teléfonos móviles.
- Software o licencias asociados a servicios de correo electrónico.
- Hardware asociado a puestos cliente, equipos portátiles, estaciones de trabajo, tablet o similares.
 - Productos o servicios no destinados al ámbito profesional empresarial.
 - Equipamiento de segunda mano.
 - Renovación de licencias, mantenimientos, soporte de aplicaciones o servicios por sí solos, cuando aparezcan como conceptos únicos en las actuaciones, servicios y proyectos subvencionables.
 - Trabajos realizados por el propio solicitante de la ayuda.
 - Actuaciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales.
 - Gastos de personal interno de la beneficiaria.
 - Gastos de infraestructura y obra civil.
 - Servicios de telecomunicación y conectividad a Internet.

5. Queda excluido el IVA entre los conceptos de gasto subvencionables.

6. No se podrán subvencionar actuaciones cuando la empresa proveedora del servicio contratado, cualquiera que sea su forma jurídica fuera personal socio, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, según la normativa vigente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

7. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

9. La persona beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierne a terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Las empresas contratistas quedarán obligadas solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación; esta fecha será la de recepción de la información requerida, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará aplicando un porcentaje de hasta un máximo del 60%, especificado en la correspondiente convocatoria, sobre los gastos considerados subvencionables.

2. La percepción de una ayuda al amparo de estas bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma actuación subvencionada, será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, autonómicos, municipales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de

diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020), el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable, según el modelo que se adjuntará en la correspondiente convocatoria, emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizarse esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.
- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- Escritura de Constitución y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS en el caso de personas autónomas.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Acreditación de la representación legal del solicitante.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Plan de expansión digital de la beneficiaria o memoria técnica justificativa descriptiva de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirá cualquier documentación resultante o acreditativa de la ejecución del proyecto, como por ejemplo documentación gráfica, estudios o diagnósticos realizados, memorias de ejecución, informes de conclusiones, documentos acreditativos de la prestación de un servicio, etc. Estas memorias, estudios, informes o documentos deberán estar suscritos por el proveedor del servicio. La memoria deberá contener necesariamente una explicación clara y completa de la situación final del proyecto indicando qué resultados se han obtenido.

En el caso de contrataciones de proveedores extranjeros, se requiere que éstos adopten forma societaria y que cuenten con página web en la que pueda constatarse su objeto social y especialización en el servicio contratado; en caso contrario dicho gasto no será subvencionable.

- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).

- Facturas y justificantes de gasto y pago de las actuaciones realizadas.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas o empresas interesadas se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o persona apoderada de la entidad. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases de estas ayudas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria en estas bases y en la convocatoria correspondiente y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente Orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones de menos de tres mil euros se publicarán en la página web de SODERCAN.

6. Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, SODERCAN, S. A. deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles.

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación, junto con la solicitud, de las facturas y documentos de pago de los gastos subvencionables y, en su caso, de los demás documentos que se determinen en la convocatoria correspondiente.

2. El pago de la subvención se tramitará una vez concedida la subvención y se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la empresa beneficiaria en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

4. La empresa beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

6. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación parcial o total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Asimismo, se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la convocatoria, procediendo al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindibles

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas bases, las ayudas concedidas, el programa, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de las personas beneficiarias o sobre las que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que faciliten las personas interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsofercan@gruposofercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN, S. A.) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsofercan@gruposofercan.es.

Si las personas interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/2781](#)

CVE-2022-2781

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2782 *Corrección de errores de la Orden IND/18/2022, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista de Cantabria.*

Advertido error en la Orden IND/18/2022, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 8 de abril de 2022 y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— Donde dice:

Siete. El párrafo segundo del apartado 6 del artículo 11 queda redactado como sigue:

"Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 1.000 € (IVA excluido) el pago se podrá acreditar mediante recibí del proveedor con los siguientes datos: Fecha del pago, sello, en su caso, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma".

— Debe decir:

Siete. Los párrafos primero y segundo del apartado 6 del artículo 11 quedan redactados como sigue:

"A efectos de justificación de los pagos, cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea superior a 1.000,00 € (IVA excluido), el pago íntegro deberá haberse efectuado a través de entidades financieras, y se acreditarán mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.

Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 1.000 € (IVA excluido) el pago se podrá acreditar mediante recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha del pago, sello, en su caso, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma".

Santander, 12 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/2782

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2761 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2022/16T.*

En la sesión celebrada el 29 de marzo de 2022 por Ayuntamiento Pleno de Torrelavega, se aprobó la concesión de una subvención directa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega (Q3973002C), por importe máximo de cinco mil (5.000,00) euros, para el desarrollo de la campaña de dinamización del comercio local denominada "30 Edición del Concurso de Escaparates Navidad 2021".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 11 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2022/2761](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-2703 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre de 2021, de información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39011A016001130000HD.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre de 2021, se procede a su corrección:

- Donde dice: Referencia Catastral 39011A016000480000HD.
- Debe decir: Referencia Catastral 39011A016001130000HD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre nuevo período de información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 8 de abril de 2022.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/2703

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-2790 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Andrés de la Llosa, 4, parcela C. Expediente URB/2254/2021.*

Decreto del concejal delegado UOA nº 309/2022 de fecha 6 de abril de 2022 de concesión de licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar sita en calle Andrés de La Llosa, número 4, parcela C, del municipio de Castro Urdiales, a instancia de don Gustavo Fernández Regules.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a don Gustavo Fernández Regules de la vivienda sita en calle Andrés de la Llosa, nº 4, parcela C, de este municipio, con referencia catastral 2524021VP8022S0001TX.

SEGUNDO. Las Licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas.

QUINTO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.(..)"

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes,

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 7 de abril de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

[2022/2790](#)

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-2742 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en paseo Río, 1, en Cortiguera. Expediente 2019/195.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2022, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar a doña María del Carmen Rivas Ansorena en Paseo Río, nº 1, Cortiguera.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 7 de abril de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2022/2742](#)

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2022-2597 *Información pública de solicitud de licencia para ejecución de un cuarto de aperos y amarre de cabras, en parcela con referencia catastral 39100A003000120000LA.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 90/2022 de licencia para la ejecución de un cuarto de aperos y amarre de cabras, situado en la parcela con referencia catastral 39100A003000120000LA.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 5 de abril de 2022.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2022/2597

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-2738 *Corrección de errores al anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2007.MOD.06.2020. Término municipal de Piélagos.*

Publicado el citado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 233 de fecha 3 de diciembre de 2021 y advertido error material en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice: "Término municipal de Suances",
Debe decir: "Término municipal de Renedo de Piélagos".

Donde dice: "<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>",
Debe decir: "<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>".

Donde dice: "Andía Lácteos de Santander, S. L.",
Debe decir: "Andía Lácteos de Cantabria, S. L.U.".

Santander, 11 de abril de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/2738

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-2745 *Resolución para la realización del trámite de consulta pública previa del futuro Decreto por el que se regulen las funciones de inspección y control en materia de espectáculos públicos y en materia de juegos y apuestas de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la competencia exclusiva en materia de juego y apuestas, así como en materia de espectáculos públicos, según se establece en el artículo 24, apartados 25 y 27, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

Dichas competencias se ejercen a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego y en la Ley de Cantabria 3/2007, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Dentro de la estructura de esta Consejería, las funciones de vigilancia e inspección se atribuyen a la Dirección General de Interior, cuyo personal es el encargado del desarrollo de dichas tareas.

Con el fin de actualizar la regulación del ejercicio de las actividades reseñadas, así como de desarrollar las previsiones legales en tal sentido, por la Dirección General de Interior se considera necesaria la elaboración de un Decreto que regule las funciones de inspección y control en materia de espectáculos públicos y en materia de juegos y apuestas en Cantabria.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el apartado segundo del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se propone someter al trámite de consulta pública previa la futura redacción de un proyecto de Decreto que regule las funciones de inspección y control en materia de espectáculos públicos y en materia de juegos y apuestas en Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

Mediante la aprobación del Decreto se pretende desarrollar y actualizar la regulación del régimen de inspección en materia de juego, apuestas y espectáculos públicos.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La norma resulta necesaria para reforzar y garantizar la seguridad jurídica en las actividades de inspección y control en materia de juegos, apuestas y espectáculos, y que dichas actividades se desarrollen con la mayor garantía de que se respetan los derechos de las personas y entidades interesadas.

Además de ello, el momento resulta especialmente oportuno por cuanto se encuentra en tramitación en el Parlamento de Cantabria el proyecto de Ley de Regulación del Juego de Cantabria. De modo que en el momento en que entre en vigor dicha Ley se pretende que pueda desarrollarse la actividad de inspección con las mayores garantías de legalidad y eficacia.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

c) Los objetivos de dicha norma.

Desarrollar reglamentariamente las previsiones de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego y de la Ley de Cantabria 3/2007, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, en lo referente al régimen de inspección y control.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria consistente en regular a través de Decreto, al ser la norma con rango reglamentario adecuado para desarrollar el contenido de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego y de la Ley de Cantabria 3/2007, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto que regule las funciones de inspección y control en materia de espectáculos públicos y en materia de juegos y apuestas en Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de dicha resolución en el en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, cuarta planta de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la resolución de la Secretaria General, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 7 de abril de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2022/2745

CVE-2022-2745

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-2746 *Resolución de 8 de marzo de 2022, de información pública del expediente relativo al anteproyecto denominado Proyecto de mejora de la seguridad vial. Ejecución de senda ciclable. CA-131, Barreda-La Revilla, del pk. 0+315 al pk. 0+780. Tramo: Puente de la Barca.*

En relación con el expediente relativo al proyecto denominado "PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. EJECUCIÓN DE SENDA CICLABLE. CA-131, BARREDA-LA REVILLA, DEL PK. 0+315 AL PK. 0+780. TRAMO: PUENTE DE LA BARCA".

Resultando que el citado proyecto ha sido elaborado por la empresa GESVICAN S. L.U.

Resultando que con fecha 17 de febrero de 2022 el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico de la Dirección General de Obras Públicas informó favorablemente la supervisión del proyecto

Resultando que con fecha 25 de febrero de 2022 la Dirección General de Obras Públicas aprueba técnicamente el mencionado anteproyecto.

Resultando que, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el proyecto ha de someterse preceptivamente a información pública.

Considerando lo establecido en el artículo 7.2 y 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria y el artículo 86 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas,

RESUELVO:

1º.- Aprobar provisionalmente el proyecto denominado "PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. EJECUCIÓN DE SENDA CICLABLE. CA-131, BARREDA-LA REVILLA, DEL PK. 0+315 AL PK. 0+780. TRAMO: PUENTE DE LA BARCA".

2º.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo saber que la misma agota la vía administrativa, y cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

4º.- De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el proyecto precitado podrá ser examinado en el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, situada en la calle Alta nº 5, 5ª planta de Santander, en horario de 9 a 13 horas y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

[2022/2746](#)

CVE-2022-2746

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2022-2755 *Trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se regula la actividad de mediación turística desarrollada por agencias de viaje, centrales de reserva y organizaciones profesionales de congresos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ahora denominado proyecto de Decreto por el que se regulan las empresas de intermediación turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 129.5 y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Someter al trámite de audiencia e información pública, por un período de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto por el que se regula la actividad de mediación turística desarrollada por agencias de viaje, centrales de reserva y organizaciones profesionales de congresos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ahora denominado proyecto de decreto por el que se regulan las empresas de intermediación turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para no limitar el tipo de empresas de intermediación turística a las tres modalidades mencionadas en el título anterior.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en el portal web de la Dirección General de Turismo (www.turismodecantabria.com) y en el Portal de Transparencia a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Turismo y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General de Turismo, ubicada en la calle Albert Einstein 4, 1ª planta, de Santander, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria, en la dirección <https://rec.cantabria.es/> utilizando el Portal de Transparencia, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>; así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2022.
La directora general de Turismo,
Marta Barca Pérez.

2022/2755

CVE-2022-2755

COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

CVE-2022-2893 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

D. Heraclio Gómez García, como Presidente de la Comunidad de Regantes "RUIJAS -EBRO", convoca a todos sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de Ayuntamiento de Polientes el viernes, 13 de MAYO de 2021, a las a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, según el siguiente orden del día:

1. Información general.
2. Entrega de cuentas 2021. Aprobación.
3. Presupuestos de gastos 2022. Aprobación.
4. Altas y Bajas. Actualización de padrón de regantes.
5. Solicitud a la CHE tramitación del expediente 2012-MC-46. Apoderamiento al Presidente.
6. Ruegos y preguntas.

Polientes, 18 de abril de 2022.

El presidente,
Heraclio Gómez García.

[2022/2893](#)

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2022-2770 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de desafectación de las antiguas escuelas de la calle La Serna.*

Por acuerdo de pleno de fecha 7 de abril de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del servicio público de educación de las antiguas escuelas de la calle La Serna de Potes, que se transcribe:

"ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de desafectación del edificio de la antigua escuela situada en la Serna s/n, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO: Someter a información pública por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Solicitar la autorización de la desafectación a la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria".

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Potes, 11 de abril de 2022.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2022/2770